



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 19 de marzo de 1994

Número 35 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION		Linares-La Carolina (Jaén); mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.135
Decreto 61/1994, de 15 de marzo, por el que se modifican parcialmente los Decretos 70/1986, de 23 de abril, y 100/1990, de 13 de marzo, sobre impresos y urnas electorales.	2.132	Orden de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas, en los municipios que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.136
CONSEJERIA DE TRABAJO		Orden de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las Corporaciones Locales que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.137
Orden de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral al servicio de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en los Centros dependientes de los mismos, ubicados en algunos de los municipios que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.132	Orden de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de enseñanza ubicadas en los municipios que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.138
Orden de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de la empresa de transporte urbano, en el municipio de Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.134	Orden de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte interurbano de viajeros, en los municipios que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	2.139
Orden de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas y organismos públicos encargados de la recogida y tratamiento de residuos sólidos, en los municipios que se indican de la Comarca			

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 10 de febrero de 1994, de la Universidad de Huelva; por la que se hace

pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

2.141

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Acuerdo de 1 de febrero de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisoras de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con modulación de frecuencia a la Corporación Municipal de Huétor Tájar (Granada) (PD. 822/94).

2.142

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 15 de marzo de 1994, por la que se designan representantes en el Organo de Relación a nivel territorial, para la participación de la Comunidad Autónoma en la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2.143

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 29 de diciembre de 1993, por la que se procede a la descalificación previa de la Sociedad Agraria de Transformación Copreónuba de Huelva, como Agrupación de Productores Agrarios, con base en la Ley que se cita.

2.143

Orden de 14 de marzo de 1994, por la que se crea el Registro de Productores de Fresas de la circunscripción económica homogénea de la provincia de Huelva.

2.143

CONSEJERIA DE TRABAJO

Resolución de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, sobre medidas de desarrollo del sector de Cooperativas Andaluzas de Confección Textil.

2.144

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 1 de febrero de 1994, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Córdoba (Cajasur), Convocatoria de 1992.

2.147

Orden de 22 de febrero de 1994, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Epsilon de Córdoba.

2.147

Orden de 24 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Linares (Jaén) la denominación de Reyes de España.

2.148

Orden de 24 de febrero de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Buen Pastor, de Sevilla.

2.148

Resolución de 18 de febrero de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca una beca de investigación destinada a titulados superiores; Rama Ciencias.

2.149

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 25 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular para el año 1994.

2.149

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 676/94).

2.152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto. (PP. 562/94).

2.152

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 678/94).

2.153

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

Edicto. (PP. 706/94).

2.154

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que se indica.

2.154

pamiento Escolar, por la que se rectifica la de 13 de enero de 1994.

2.155

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de marzo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 819/94).

2.154

Resolución de 10 de marzo de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se rectifica la de 1 de febrero de 1994.

2.155

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de marzo de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equi-

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 779/94).

2.155

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Resolución de 24 de febrero de 1994, por la que se anuncia a concurso público la contratación que se cita. (PP. 731/94).

2.156

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Anuncio de bases.

2.183

Anuncio. (PP. 692/94).

2.157

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Resolución de 12 de enero de 1994, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales de la Policía Local.

2.223

Anuncio. (PP. 693/94).

2.157

Anuncio. (PP. 803/94).

2.158

Resolución de 1 de febrero de 1994, referente a modificación de error material en las bases de los concursos-oposiciones de promoción interna para provisión de dos plazas de suboficiales, tres plazas de Sargento y once plazas de Cabo de la Policía Local. (PP. 471/94).

2.157

Anuncio. (PP. 804/94).

2.158

AYUNTAMIENTO DE COIN

Anuncio. (PP. 734/94).

2.158

Anuncio. (PP. 735/94).

2.158

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 543/94).

2.157

AYUNTAMIENTO DE JABUGO (HUELVA)

Anuncio. (PP. 778/94).

2.158

Anuncio. (PP. 816/94).

2.158

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (GRANADA)

Anuncio. (PP. 546/94).

2.157

AYUNTAMIENTO DE ROTA

Anuncio. (PP. 818/94).

2.158

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 690/94).

2.157

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

Anuncio. (PP. 834/94).

2.158

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

Anuncio de bases. 2.186

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio de bases. 2.190

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)

Anuncio de bases. 2.197

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

Anuncio de bases. 2.201

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Anuncio de bases. 2.205

Anuncio de bases. 2.207

Anuncio de bases. 2.211

Anuncio de bases. 2.213

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAEN)

Anuncio de bases. 2.215

Anuncio de bases. 2.217

Anuncio de bases. 2.218

Anuncio de bases. 2.219

Anuncio de bases. 2.220

Anuncio de bases. 2.220

Anuncio de bases. 2.221

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 61/1994, de 15 de marzo, por el que se modifican parcialmente los Decretos 70/1986, de 23 de abril, y 100/1990, de 13 de marzo, sobre impresos y urnas electorales.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y ejecución de la citada Ley.

En desarrollo de la Disposición aludida, el Decreto 100/1990, de 13 de marzo aprobó la totalidad de los impresos oficiales a utilizar en las Elecciones al Parlamento de Andalucía.

Como consecuencia de las modificaciones producidas en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, por la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, han debido suprimirse algunos impresos, adaptarse otros y finalmente establecer nuevos modelos. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, apartado f, de la citada Ley se han remitido a la Junta Electoral Central, para su aprobación, los modelos de Impresos señalados en dicho apartado, aprobación que ha sido efectuada por Acuerdo de 7 de marzo de 1994.

Por último, se ha considerado conveniente precisar con más detalle la descripción de las características oficiales de las urnas electorales establecidas en el Decreto 70/1986, de 23 de abril.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 1994,

DISPONGO

Artículo 1. Se modifica el artículo Cuarto del Decreto 70/1986, de 23 de abril, que queda redactado como sigue:

«Artículo Cuarto. Las urnas y cabinas deberán reunir las características y dimensiones señaladas en los Anexos

1 y 2, respectivamente, del presente Decreto, y serán facilitadas a las Juntas Electorales de Zona.»

Artículo 2. El Anexo 1 del Decreto 70/1986, de 23 de abril, queda modificado en los términos que se recogen en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 3. Se da nueva redacción a los modelos de impresos incluidos en los Anexos 6 (Modelo P.A. 6.1.) y 9 del Decreto 100/1990, de 13 de marzo, en los términos recogidos en el Anexo de este Decreto.

Artículo 4. Se añade un Anexo 12 al Decreto 100/1990, que se incluye en el Anexo de este Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 1994

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral al servicio de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, en los Centros dependientes de los mismos, ubicados en algunos de los municipios que se indican de la Comarca de Linares-La

Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores y la Comisión Gestora de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Jaén, ha sido convocada huelga general en la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén), abarcando los siguientes términos municipales: Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibros, Lupión, Begijar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «éxista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dado el ámbito territorial de la convocatoria, que abarca a los mencionados municipios de la Comarca de Linares-La Carolina, hace aconsejable, en aras a la eficacia que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en los Centros dependientes de los mismos tales como Residencias de Pensionistas, Válidos, Asistidos, y Mixtas, Centros de Atención de Minusválidos Psíquicos, Hogares Escolares, Centros de Menores, Residencias de Estudios Medios, Centros de Atención a Toxicómanos, etc., en algunos de los municipios que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), que prestan unos servicios esenciales para la comunidad cuales son atender adecuadamente la rehabilitación e integración de los disminuidos

físicos sensoriales y psíquicos, y promover su bienestar, como asimismo de las personas de tercera edad y marginados, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar los referidos derechos fundamentales proclamados en los artículos 49 y 50 de la Constitución. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos, en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 49 y 50 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores laborales de los Centros dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en algunos de los municipios que se indican de la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén): Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibros, Lupión, Begijar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, acordados con el Comité de Huelga, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales de Jaén.

ANEXO

RESIDENCIA MIXTA DE LINARES

- 1 ordenanza.
- 30 % del personal de cocina y oficios.
- 30 % del personal de enfermería.
- 20 % del personal de limpieza y lavandería.

CENTRO DE ATENCION DE MINUSVALIDOS PROFUNDOS DE LINARES

- 1 ordenanza.
- 1 persona de cocina.
- 60 % cuidadores educación especial.
- 33 % del personal de limpieza y lavandería.

CENTROS DE MENORES, HOGARES ESCOLARES, RESIDENCIAS DE ESTUDIOS MEDIOS Y CENTROS DE ATENCION A TOXICOMANOS

- 1 ordenanza o vigilante.
- 30 % de los educadores.
- 1 persona de cocina.

En los tres supuestos contemplados anteriormente dichos servicios mínimos prevalecerán siempre que el personal afectado no supere al que presta normalmente sus servicios en domingos y festivos.

ORDEN de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de la empresa de transporte urbano, en el municipio de Linares (Jaén), mediante el establecimientos de servicios mínimos.

Por la Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores y la Comisión Gestora de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Jaén, ha sido convocada huelga general en la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén), abarcando los siguientes términos municipales: Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Carena, Rus, Ibrós, Lupión, Begijar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dado el ámbito territorial de la convocatoria, que abarca a los mencionados municipios de la Comarca de Linares-La Carolina, hace aconsejable, en aras a la eficacia que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de la empresa de transporte urbano del municipio de Linares (Jaén) que prestan un servicio esencial para la comunidad cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado el artículo 19 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlo mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993, y precedentes judiciales más inmediatos, sentados con motivo de la huelga del 27 de enero de 1994, con motivo de la cual se dictó Auto de 26 de enero de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de suspensión cautelar y parcial de la Orden de 18 de enero de 1994 de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación, por la que se garantizaba el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte urbano en el ámbito de la Comunidad Autónoma mediante el establecimiento de servicios mínimos, siguiendo dicho Auto los precedentes judiciales antes mencionados.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo

sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa de transporte urbano del municipio de Linares desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso; en el supuesto de que la empresa realice su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos acordados con el Comité de Huelga, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Jaén.

ANEXO

25 % de los servicios prestados en situación de normalidad en las horas punta (de 6 a 9 y de 18 a 21 horas) y el mantenimiento de un autobús por línea en el resto de las horas comprendidas en el ámbito de la huelga.

ORDEN de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas y organismos públicos encargados de la recogida y tratamiento de residuos sólidos, en los municipios que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores y la Comisión Gestora de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Jaén, ha sido convocada huelga general en la Comarca de Linares-La

Carolina (Jaén), abarcando los siguientes términos municipales: Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibros, Lupión, Begíjar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dado el ámbito territorial de la convocatoria, que abarca a los mencionados municipios de la Comarca de Linares-La Carolina, hace aconsejable, en aras a la eficacia que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas y organismos públicos encargados de la recogida y tratamiento de residuos sólidos en los municipios indicados de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), que prestan un servicio esencial para la comunidad cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en los distintos núcleos de población antes mencionados, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excma. Sala de lo

Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas y organismos públicos encargados de la recogida y tratamiento de residuos sólidos en el ámbito de la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén), abarcando los siguientes términos municipales: Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibrós, Lupión, Begijar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso; así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos acordados con el Comité de Huelga, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Jaén.

ANEXO

Los servicios que deberán garantizarse durante la huelga, serán el 100 por 100 de los medios humanos y materiales encargados habitualmente de la recogida de los residuos, de cualquier tipo que sean, de las Instituciones y Centros Sanitarios, así como los necesarios para su tratamiento.

ORDEN de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas, en los municipios que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores y la Comisión Gestora de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Jaén, ha sido convocada huelga general en la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén), abarcando los siguientes términos municipales: Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibrós, Lupión, Begijar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dado el ámbito territorial de la convocatoria, que abarca a los mencionados municipios de la Comarca de Linares-La Carolina, hace aconsejable, en aras a la eficacia que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que

nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas, que prestan un servicio esencial para la comunidad cual es el procurar el suministro de aguas a todos los núcleos de población de los municipios indicados de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos, por cuanto que la falta del mismo en el citado ámbito territorial; colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 43 y 51 de nuestra Constitución, servicios necesarios respectivamente de tutela de la salud pública y defensa de los consumidores y usuarios.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas en el ámbito de la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén), abarcando los siguientes términos municipales: Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibrós, Lupión, Bigijar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos acordados con el Comité de Huelga, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa

reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCÍA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Jaén.

A N E X O

Los servicios que deberán garantizarse durante la huelga, serán todos aquellos que habitualmente se prestan por las empresas de abastecimiento y saneamiento de aguas durante un día festivo. Así mismo el personal que atenderá dicho servicio coincidirá en su número con el habitual del citado día festivo.

ORDEN de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal laboral de las Corporaciones Locales que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores y la Comisión Gestora de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Jaén, ha sido convocada huelga general en la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén), abarcando los siguientes términos municipales: Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibrós, Lupión, Begijar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dado el ámbito territorial de la convocatoria, que abarca a los mencionados municipios de la Comarca de Linares-La Carolina, hace aconsejable, en aras a la eficacia que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores laborales de las Corporaciones Locales antes mencionadas de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), que prestan unos servicios esenciales para la comunidad cuales son la salubridad pública, servicios sociales, alumbrado público, etc., y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar los referidos derechos fundamentales proclamados en el Título I de la Constitución Española. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos, en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2. de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores laborales de las Corporaciones Locales que se indican de la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén): Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibros, Lupión, Bigijar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que

parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, acordados con el Comité de Huelga, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Jaén.

ANEXO

Los servicios a garantizar por el personal laboral y siempre que no hayan sido cubiertos por el personal funcionario serán los siguientes:

- Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerio y servicios funerarios.
- Prestación de los servicios sociales y de inserción social.
- Suministro y mantenimiento de alumbrados públicos y semáforos.
- Vigilancia y mantenimiento de pasos a nivel.
- Mantenimiento de servicios operativos.

En cualquier caso los servicios mínimos designados no superarán los del personal que habitualmente los presten en domingos o festivos.

ORDEN de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de enseñanza ubicadas en los municipios que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores y la Comisión Gestora de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Jaén, ha sido convocada huelga general en la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén), abarcando los siguientes términos municipales: Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibros, Lupión, Bigijar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relaciona-

das con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad; y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dado el ámbito territorial de la convocatoria, que abarca a los mencionados municipios de la Comarca de Linares-La Carolina, hace aconsejable, en aras a la eficacia que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas de enseñanza ubicadas en los municipios antes mencionados de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), que prestan un servicio esencial para la comunidad cual es facilitar el ejercicio del derecho a la educación proclamado en el artículo 27 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos, en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 27 y 28.2 de la

Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas de enseñanza ubicadas en los siguientes municipios de la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén): Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibrós, Lupión, Bigijar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno; con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos acordados con el Comité de Huelga, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Educación y Ciencia de Jaén.

ANEXO

En cada centro de enseñanza estará afectado por los servicios mínimos el Director del Centro.

En las residencias estará afectado por servicios mínimos el personal de comedor y tutoría de internos.

ORDEN de 16 de marzo de 1994, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal de las empresas de transporte interurbano de viajeros, en los municipios que se indican de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Comisión Ejecutiva Provincial de la Unión General de Trabajadores y la Comisión Gestora de la Unión Provincial de Comisiones Obreras de Jaén, ha sido convocada huelga general en la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén), abarcando los siguientes términos municipales: Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibrós, Lupión, Begíjar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, resumidas en la 43/1990 de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de servicios mínimos para garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Dado el ámbito territorial de la convocatoria, que abarca a los mencionados municipios de la Comarca de Linares-La Carolina, hace aconsejable, en aras a la eficacia que debe presidir todas las actuaciones de la Administración, el determinar los servicios mínimos por sectores de producción o servicios, ya que de otra forma podrían quedar desprotegidos los derechos o bienes que nuestra Constitución tiene establecidos como esenciales para la comunidad.

Es claro que la citada convocatoria puede afectar, en su caso, a los trabajadores de las empresas concesionarias de transporte interurbano de viajeros en los municipios indicados de la Comarca Linares-La Carolina (Jaén), que prestan un servicio esencial para la comunidad cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizarlos mediante la fijación de los servicios mínimos, en la forma que por la presente Orden se determina.

La presente Orden trata de mantener, no de asegurar su normal funcionamiento, unos servicios esenciales para la comunidad. Para dicho mantenimiento se fijarán, en su caso, unos servicios mínimos totalmente respetuosos con el

derecho de huelga y limitativos de los derechos de consumidores y usuarios, sirviendo de base para su concreción los criterios seguidos por la Excm. Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en los recursos acumulados núm. 3719/3726 DF/88 en el Auto dictado en el incidente de suspensión de los acuerdos recurridos, confirmado por la sentencia del Tribunal Constitucional antes mencionada de 29 de abril de 1993.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas concesionarias de transporte interurbano de viajero en el ámbito de la Comarca de Linares-La Carolina (Jaén), abarcando los siguientes términos municipales: Linares, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Bailén, Baños de la Encina, Guarromán, Carboneros, La Carolina, Navas de Tolosa, Vilches, Arquillos, Ubeda, Baeza, Canena, Rus, Ibrós, Lupión, Bigíjar y Torreblascopedro, desde las 0,00 a las 24 horas del día 22 de marzo de 1994, en todo caso, así como en la jornada del día 21 de dicho mes para los trabajadores de actividades relacionadas con la elaboración de productos, servicios y aprovisionamientos que hayan de tener efectos inmediatos el día 22; en el caso de empresas que realicen su trabajo a turnos, la huelga se efectuará en el primer turno y su finalización tendrá lugar una vez terminado el último turno, con independencia de que parte de las horas del primer turno se desarrollen durante las últimas horas del día 21, o primeras del día 23, las cuales se entenderán incluidas dentro de la convocatoria, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos acordados con el Comité de Huelga, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 1994

FRANCISCO OLIVA GARCIA JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Trabajo Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Infraestructura y Servicios del Transporte. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

ANEXO

Los transportes que inicien el trayecto en algunos de los municipios afectados, se garantizarán un 25 % de los

servicios prestados en situaciones de normalidad. En aquellos supuestos que sólo exista un servicio diario, éste deberá mantenerse.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con el Decreto 100/1993 de 3 agosto, de transferencias a la Universidad de Huelva, en su artículo 3 y en lo establecido en las Resoluciones de la Universidad de Sevilla de 20 de julio de 1993 (B.O.E. de 20 de agosto) por las que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los cuerpos docentes de esta Universidad.

Esté Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones, deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º apartado 8.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 10 de febrero de 1994.- El Presidente de la Comisión Gestora, Francisco Ruíz Berraquero.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN 20.7.1993 (B.O.E. 20 de agosto de 1993)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: HISTORIA MODERNA-12

Comisión Titular

Presidente:

D. León Carlos Álvarez y Santaló, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. José Ignacio Fortea Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria.

D.ª Ofelia Rey Castelao, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

D. Juan Antonio Sánchez Belén, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional a Distancia.

Vocal Secretario:

D. Antonio García-Baquero González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente:

D. Angel Rodríguez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

D. Ricardo García Cárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

D.ª M.ª del Carmen Ansón Calvo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

D. José Cepeda Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario:

D. Juan L. Castellano Castellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCIÓN 20.7.1993 (B.O.E. 20 de agosto de 1993)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: DCHO. DEL TRABAJO
Y DE LA SEG. SOCIAL-18

Comisión Titular

Presidente:

D. Santiago González Ortega, Catedrático de Universidad de la Universidad de Carlos III.

Vocales:

D. Eduardo Alemany Zaragoza, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

D. Fco. de Borja Olalquiagag Aranguren, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

D. Francisco Merchán Bravo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario:

D. Antonio M. Santana Gómez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente:

D.º M.º Fernanda Fernández López, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Vocales:

D. Ignacio Duréndez Sáez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

D. Alberto Juan Guanche Marrero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

D. José Francisco Blasco Lahoz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario:

D. Jesús Maeztu Gregorio de T., Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION
20.7.1993 (B.O.E. 20 de agosto de 1993)
CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: PRODUCCION VEGETAL-20

Comisión Titular

Presidente:

D. Leopoldo Olea Márquez de Prado, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

D. Emilio Montesinos Seguí, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Girona.

D. Leopoldo Iglesias González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

D.º Eva María Gómez Bernardo Villar, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de León.

Vocal Secretario:

D.º Marina de Moya Alfonso, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente

Presidente:

D. Manuel Torres Pacios, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales:

D. Antonio María Michelena Bárcena, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.

D.º Ana M. J. de León Hernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna.

D. Luis Guijarro Barreda, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Secretario:

D. Diego Luis Orihuela Calvo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Huelva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 1 de febrero de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se otorga concesión provisional de emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con modulación de frecuencia a la Corporación Municipal de Huétor Tájar (Granada). (PD. 822/94).

La Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone en el art. 26 que los Servicios de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, podrán ser explotados indirectamente, mediante concesión administrativa, por las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fija en su art. 5.º y Disposición Transitoria diversos aspectos técnicos y procedimentales para las Emisoras correspondientes a las Corporaciones Locales.

La Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, configura el marco jurídico básico para hacer efectiva la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora por parte de los Ayuntamientos.

Mediante el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del Servicio de Radio-

difusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, fijando los plazos para la presentación de solicitudes y el procedimiento para su concesión.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos y trámites previstos en el art. 5.º y apartados 1 y 2 del art. 6.º del Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el art. 6.2 de la citada Norma, a propuesta de la Consejera de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su Sesión del día 1 de febrero de 1994.

ACUERDO

Primero. Otorgar concesión provisional de Emisora de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia a la Corporación Municipal de Huétor Tájar (Granada), de conformidad con las características técnicas que figuran en el Anexo a este Acuerdo.

Segundo. Las frecuencias y características asignadas a la Emisora tienen el carácter de reserva provisional, hasta tanto no se autoricen definitivamente por los Servicios Técnicos de la Administración del Estado.

Tercero. Cualquier modificación de las características técnicas establecidas, así como cuantas actuaciones puedan afectar a la gestión o funcionamiento de la Emisora, deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre; el Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero; la Ley 11/1991, de 8 de abril; el Decreto 202/1991, de 5

de noviembre; y demás normas que puedan resultar de aplicación.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

MANUEL CHÁVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Características técnicas provisionales que se asignan a la emisora de F.M. Municipal correspondiente al Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).

Frecuencia de emisión (MHz): 107.5
Coordenadas geográficas de ubicación del transmisor:

4W0245.
37N1145.
Cota (m): 485.
Altura efectiva máxima (m): 37,5.
Potencia radiada aparente máxima (w): 50.
Polarización de la emisión: Mixta.
Característica de radiación: No directiva.
Sector de radiación máxima: ---

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, por la que se designan representantes en el Organó de Relación, a nivel territorial, para la participación de la Comunidad Autónoma en la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El art. 103 tres de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, relativo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, estableció los órganos de participación de las Comunidades Autónomas en la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, creando, a nivel territorial, un Organó de Relación por cada Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la Comisión Mixta que se establece a nivel central.

Dichos órganos son consecuencia de los Acuerdos adoptados por el Consejo de Política Fiscal y Financiera en su reunión de 7 de octubre de 1993, con motivo de la determinación del procedimiento para la aplicación de la corresponsabilidad fiscal en el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Andalucía.

El órgano territorial está integrado por cinco representantes de la Administración del Estado y cinco de la Comunidad Autónoma, siendo necesario proceder a la designación de los correspondientes a la Administración Autonómica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411/1990, de 11 de diciembre, que atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda las funciones de colaboración que se establezcan entre el Estado y la Comunidad en relación con los tributos del Estado recaudados en Andalucía.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

RESUELVO

Designar como representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Organó de Relación, a nivel territorial, para la participación de la Comunidad Autónoma en la gestión del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a:

- El Viceconsejero de Economía y Hacienda.
- El Director General de Tributos e Inspección Tributaria.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz.
- El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén.
- La Inspectora Central de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Sevilla, 15 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 29 de diciembre de 1993, por la que se procede a la descalificación previa de la Sociedad Agraria de Transformación Copreonuba de Huelva, como Agrupación de Productores Agrarios, con base en la Ley que se cita.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el certificado del Secretario de la entidad, relativo al cese de actividades como Agrupación de Productores Agrarios del A.P.A. núm. 148, y de conformidad con el Decreto 206/91, de 11 de noviembre de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 100 de 14 de noviembre), en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

1.º Descalificar previamente a la Sociedad Agraria de Transformación «Copreonuba», con domicilio en Paseo de la Independencia, 42, entreplanta derecha de Huelva, como Agrupación de Productores Agrarios, para el sector ovino, que fue calificada como tal por Orden Ministerial de 11 de diciembre de 1985, con base en la Ley 29/1972 de 22 de julio.

2.º Elevar la presente descalificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su descalificación definitiva y baja en el Registro Especial de Entidades acogidas a la citada Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 29 de diciembre de 1993

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 14 de marzo de 1994, por la que se crea el Registro de Productores de Fresa de la circunscripción económica homogénea de la provincia de Huelva.

La zona productora de fresa de la provincia de Huelva aglutina prácticamente la totalidad de este cultivo en nuestra Comunidad Autónoma. En los últimos años se ha producido un importante desarrollo de las Entidades Asociativas que han solicitado su calificación como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72 del Consejo de 18 de mayo.

Con objeto de facilitar las iniciativas que surjan para mejorar la ordenación de este sector de acuerdo con el Reglamento mencionado, es necesario conocer los productores y la superficie cultivada a efectos de posibles consultas, así como para contrastar las normas que se dicten con el fin de mejorar la organización de este importante colectivo.

Es por lo tanto necesario la creación de un Registro de Productores de Fresa de la circunscripción económica homogénea. La Administración facilitará a los productores el apoyo necesario para su inscripción en el Registro.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO

Artículo primero: Se crea el Registro de Productores de Fresa de la circunscripción económica de la provincia de Huelva integrada por los términos municipales de:

Ayamonte, Villablanca, Isla Cristina, Lepe, Villanueva de los Castillejos, Cartaya, San Bartolomé de la Torre, Gibraleón, Aljaraque, Huelva, Punta Umbría, Palos de la Frontera, San Juan del Puerto, Moguer, Trigueros, Beas, Niebla, Lucena del Puerto, Bonares, Rociana, Villarrasa, Bollullos del Condado, La Palma del Condado, Villalba del Alcor, Paterna del Campo, Escacena del Campo, Manzanilla, Hinojos, Chucena y Almonte.

Artículo segundo: El Registro se ubica en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva, y en él se inscribirán todos los productores de fresa, con los datos que se especifican en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo tercero: Para la participación en las consultas que se realicen relativas a la extensión de normas que contempla el Reglamento (CEE) 1035/72, será condición indispensable estar inscrito previamente en el Registro.

Artículo cuarto: La inscripción en el Registro se inicia a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

Artículo quinto: Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca para que dicte las normas que estime necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

Sevilla, 14 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I
REGISTRO DE PRODUCTORES DE FRESA DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN ECONOMICA HOMOGÉNEA DE
LA PROVINCIA DE HUELVA

FICHA DE PRODUCTOR Nº: _____

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ DNI: _____
DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____
TELÉFONO: _____ DISTRITO POSTAL: _____

PARCELAS IDENTIFICACION

Table with 5 columns: SUPERFICIE, TERMINO MUNICIPAL, Nº POLIGONO, Nº PARCELA, REG. TENENCIA. It contains several rows of blank lines for data entry.

PRODUCCION TOTAL _____ KG.

SOLICITA [ALTA [] BAJA [] CAMBIO []] ENTIDAD ASOCIATIVA A LA QUE PERTENECE [COOPERATIVA [] SAT [] OPFH Nº _____] PRODUCTOR INDIVIDUAL []

REGISTRO DE ENTRADA
SELLO FECHA NUMERO

FECHA _____ FIRMA _____

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, sobre medidas de desarrollo del sector de Cooperativas Andaluzas de Confección Textil.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Orden de 2 de febrero de 1994, de la Consejería de Trabajo desarrolla las medidas contempladas en el Decreto 24/1994 de 1 de febrero sobre Medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social que, en su conjunto, tratan de dar cobertura de apoyo económico, financiero y de asesoramiento a toda clase de iniciativa empresarial de economía social que posibilite la creación y/o el mantenimiento de puestos de trabajo.

Diversos factores han contribuido, no obstante, a que muchas sociedades cooperativas y algunas anónimas laborales hayan deteriorado sus estructuras empresariales hasta el extremo de que las actuaciones puntuales y los instrumentos de apoyo tradicionales no aporten soluciones satisfactorias.

Un factor de gran influencia en la contribución de tal estado de deterioro lo constituyen las deficiencias del propio sector donde dichas empresas se encuadran, es decir, el de la actividad económica que desarrollan.

Por todo ello parece más indicado establecer actuaciones de mayor amplitud, zonales, de conjunto y sectoriales que rentabilicen al máximo los esfuerzos públicos y privados.

En este sentido se establece en dicha Orden el programa B9: Planes de Actuación Integrados, con la finalidad de prestar apoyo a sectores de cooperativas y sociedades anónimas laborales con marcada incidencia en el tejido de la economía social andaluza, que se encuentren en situación de crisis, mediante la puesta en marcha de medidas de carácter extraordinario integradas en un plan de actuación.

El artículo 69.º de dicha Orden faculta al Director General de Trabajo Asociado y Empleo para que, oídas las Federaciones, establezca las medidas que pueden integrar un Plan de Actuación.

En consecuencia y visto el convenio de colaboración establecido el 2 de diciembre de 1993 entre la Consejería de Trabajo y el Comité Permanente de Entidades para la Economía Social de Andalucía, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º La presente Resolución articula las medidas de desarrollo del sector de Cooperativas de Confección Textil que se instrumenta a través del Programa B9: Planes de Actuación Integrados, de la Orden de 2 de febrero de 1994, que desarrolla el Decreto 24/1994 de 1 de febrero de 1994 sobre medidas de Fomento de la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

Artículo 2.º Las medidas de desarrollo del sector de Cooperativas Andaluzas de Confección Textil, cuyo análisis, estudio y resultado fueron acordados en el marco del Convenio de Colaboración establecido entre la Consejería de Trabajo y el Comité de Entidades para la Economía Social de Andalucía, de 2 de diciembre de 1993, tienen por objeto, en la línea del Programa Operativo Retex, ajustar la dimensión empresarial y mejorar los factores de competitividad de este sector, mediante la articulación de acciones en las siguientes áreas:

- a) Gestión.
b) Comercialización.
c) Tecnológica.

- d) Formación.
- e) Uniones y Fusiones.

AREA DE GESTION

Artículo 3.º Las medidas que se establecen en este área tienen por objeto mejorar el nivel de competitividad de este sector, dando apoyo a las estructuras de gestión de aquellas cooperativas que, por su ubicación, especialidad o complementariedad, establezcan agrupamientos productivos y/o de aprovechamiento de servicios.

Artículo 4.º 1. Para el apoyo a la gestión definida en el artículo anterior, se podrán conceder subvenciones para la contratación de los siguientes tipos de expertos:

- Gerencia; hasta 4.500.000 ptas./año.
- Confección, hasta 3.800.000 ptas./año.
- Administración; hasta 2.200.000 ptas./año.
- Mantenimiento, hasta 2.500.000 ptas./año.

2. Cuando el proyecto lo requiera, se podrá igualmente subvencionar el coste de construcción, dotación y funcionamiento de las instalaciones necesarias para el desarrollo de la gestión.

3. En casos excepcionales y cuando de la magnitud y acciones del proyecto así se desprenda, se podrán superar las subvenciones a la contratación establecidos en el punto 1 de este artículo.

Artículo 5.º No obstante lo anterior, la concesión y el importe de la subvención vendrán determinados por la dimensión del agrupamiento que se establezca y la proyección de futuro del proyecto.

AREA DE COMERCIALIZACION

Artículo 6.º A través de estas acciones se pretende potenciar los puntos básicos de las actividades comerciales, que se desarrollen conjuntamente por grupos de cooperativas del sector.

Artículo 7.º Para el desarrollo de los objetivos establecidos en el artículo anterior, serán subvencionables las siguientes acciones:

- Contrataciones de expertos comerciales.
- Elaboración de planes estratégicos de comercialización.
- Asistencia a ferias, exposiciones y certámenes.
- Diseño, creación y lanzamiento de marcas.
- Introducción de diseño propio.
- Inversiones en puntos de ventas.

Artículo 8.º La concesión de la subvención vendrá determinada por la incidencia en el sector del proyecto a ejecutar, y su importe no podrá superar el 75 por cien del coste.

AREA TECNOLOGICA

Artículo 9.º La finalidad de estas acciones es mejorar la tecnología productiva de las cooperativas del sector de confección textil.

Artículo 10.º Las medidas de apoyo tecnológico se estructuran en dos líneas:

- Subvenciones a la tecnología de reposición.
- Subvenciones a la tecnología avanzada.

Artículo 11.º 1. A efecto de estas acciones, se entenderá por tecnología de reposición, aquellas inversiones

que supongan una simple sustitución de maquinaria e instalaciones obsoletas por otras nuevas de similares características.

2. Por el contrario, tendrá la consideración inversiones en tecnología avanzada, aquella que suponga un claro avance en los sistemas de producción y genere un significativo aumento de la productividad y de la calidad de los productos.

Artículo 12.º El importe máximo de las subvenciones en tecnología de reposición será del 35 % de la inversión, y el de las subvenciones para tecnología avanzada del 55 %, pudiendo llegar este último hasta el 75 % de la inversión si el proyecto es objeto de cofinanciación proveniente de la Unión Europea.

AREA DE FORMACION

Artículo 13.º La finalidad de esta acción es mejorar la cualificación profesional de los socios y trabajadores de las cooperativas andaluzas del sector de confección textil.

Artículo 14.º Se subvencionarán los estudios y acciones que permitan el diseño de planes formativos ajustado a las características técnicas y sociales del sector, así como todas aquellas acciones que permitan potenciar la eficacia de los procesos formativos.

UNIONES Y FUSIONES

Artículo 15.º Esta medida tiene por finalidad dar apoyo a proyectos de agrupamiento, uniones o fusiones de cooperativas del sector de confección textil.

Artículo 16.º Encuadrada en este área se podrán conceder subvenciones para la realización de estudios y la prestación de los asesoramientos técnicos necesarios para la verificación de las posibilidades y la materialización de las acciones de este área.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 17.º Las solicitudes para las subvenciones reguladas en esta norma, se presentarán, por duplicado, ante las Delegaciones Provinciales de Trabajo, excepto aquellas referidas a entidades y proyectos que tengan carácter interprovincial, que se presentarán ante la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo.

Artículo 18.º Las solicitudes se efectuarán en el impreso normalizado, que figura como anexo a esta disposición, al que se acompañará la documentación que para cada caso se especifica, así como toda aquella otra que se requiera para el completo estudio del proyecto.

Artículo 19.º La fecha límite para la presentación de las solicitudes para cada ejercicio económico, será el 30 de junio.

Artículo 20.º 1. Los expedientes se resolverán antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes o dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo.

2. No obstante, si no recae resolución expresa en los plazos establecidos, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 21.º El abono de las subvenciones se efectuarán en las dos siguientes fases:

a) Hasta el 75 por cien del importe de la subvención antes de la ejecución del proyecto.

b) El resto, una vez justificado los pagos anteriores, en la forma que establezca la resolución o convenio que determine la concesión de la subvención.

Artículo 22.º La competencia para resolver sobre las subvenciones reguladas en la presente Resolución, vendrá atribuida al Director General de Trabajo Asociado y Empleo.

DISPOSICION ADICIONAL

Podrán acogerse a las medidas establecidas en esta Resolución los proyectos que con anterioridad hayan sido objeto de subvención a través de alguna acción similar a las contenidas en esta norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La concesión de las subvenciones reguladas en la presente norma está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para cada ejercicio económico.

Segunda: La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1994.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

**ANEXO
IMPRESO DE SOLICITUD**

sello de entrada

nº expediente

**MEDIDAS DE DESARROLLO
DEL SECTOR DE COOPERATIVAS
DE CONFECCION TEXTIL**

entidad	CIF	nº registro
_____	_____	_____
domicilio	localidad	provincia
_____	_____	_____
Representante	en calidad de	NIF
_____	_____	_____

Puestos de trabajo a mantener

	-25 años	+25 años	Total
Hombres	_____	_____	_____
Mujeres	_____	_____	_____
Total	_____	_____	_____

Puestos de trabajo a crear

	-25 años	+25 años	Total
Hombres	_____	_____	_____
Mujeres	_____	_____	_____
Total	_____	_____	_____

cuantos son minusválidos

Físicos	Psíquicos	Sensoriales	Total
_____	_____	_____	_____

cuantos son minusválidos

Físicos	Psíquicos	Sensoriales	Total
_____	_____	_____	_____

Cuantos llevan mas de 1 año en desempleo: _____

area	descripción inversión	inversión	subvención solicitada
Gestión	_____	_____	_____
Comercialización	_____	_____	_____
Tecnológica	_____	_____	_____
Formación	_____	_____	_____
Uniones y Fusiones	_____	_____	_____

Documentación a aportar:

1. Memoria descriptiva del Proyecto, que al menos contendrá:
 - a) Circunstancias que motivan la petición. b) Aplicación de la subvención. c) Objetivos a alcanzar
2. Plan inversiones/financiación
3. Balance y cuentas de resultados tras últimos ejercicios
4. Balance y cuentas de explotación provisional siguiente ejercicio.
5. D.N.I. del firmante de la solicitud
6. Acreditación del vinculo del firmante con la entidad
7. Impuesto de Actividades Economicas
8. Certificados de estar al corriente en Seguridad Social y Hacienda

En de de 1994

Emo. S/.....

El abajo firmante, en su propio nombre y en el de la entidad representada, se hace responsable de la veracidad de los datos suministrados.

Fdo. _____

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de febrero de 1994, por la que se prorrogan las becas de formación de personal investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Córdoba. (Cajasur). Convocatoria de 1992.

Concluyendo el primer período de disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur), dentro del Plan Andaluz de Investigación, correspondiente a la Convocatoria de 1992, Orden de 25 de marzo de 1992 (BOJA núm. 37 de 5 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca de Formación de Personal Investigador en Colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba (Cajasur), de la citada Convocatoria a los beneficiarios de las mismas, que figuran en el Anexo adjunto, desde el 1 de febrero de 1994 al 31 de enero de 1995.

Segundo. La dotación de la beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 95.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales para el Departamento donde el becario realice sus investigaciones.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 1 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Apellidos y nombre	DNI
Fernández Pino, María	30.503.923
Ocaña Quero, Jesús Manuel	30.491.702

ORDEN de 22 de febrero de 1994, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Epsilon de Córdoba.

VISTO: el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Epsilon» con domicilio en Córdoba, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 15 de julio de 1993, ante D. José Peñafiel Burgos, Notario del Ilustre Colegio de Córdoba comparecen:

D. Juan José Mateo Alvarez, D. Jesús Peláez del Rosal, D.ª Rocío Beato Acosta, D. Rafael Senes Pérez y D.ª Alicia Junquera Meléndez, intervienen todos por su propio nombre y derecho y manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Docente-Privada que se denominará «Epsilon» cuyo objeto y finalidad será promover la investigación filológica y la divulgación del Nuevo Testamento, sin vinculación a ninguna institución o confesionalidad religiosa.

Segundo: La Entidad se registró por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, realizados ante el mencionado Notario, con número de protocolo 1.472 de fecha 15 de julio de 1993, y Escritura de subsanación ante el mismo Notario con número de protocolo 324 de fecha 3 de febrero de 1994.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por 500.000 ptas. que la Entidad Fundacional tiene depositada en una cuenta corriente a nombre de la Fundación «Epsilon», acreditándose dicho extremo mediante certificado del Banco Español de Crédito, S.A., oficina principal de Córdoba.

Cuarto: Los beneficiarios de la Fundación serán las colectividades de personas no determinadas individualmente e interesadas en los fines y objetivos de la entidad, desarrollándose la actividad a través de cursos, Masters, conferencias, convocatoria de premios, concesión de becas, etc.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración, quedan atribuidos a un Patronato, siendo los componentes del mismo las siguientes personas físicas:

Presidente: D. Juan José Mateo Alvarez.
Vicepresidente: D. Jesús Peláez del Rosal.
Secretario: D. Rafael Senes Pérez.
Vocales: D.ª Alicia Junquera Meléndez, D.ª Rocío Beato Acosta.

VISTOS: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, resuelve:

Primero: Reconocer el interés público de la entidad, clasificar sus actividades como de promoción, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Epsilon» con domicilio en Córdoba, calle Almendro núm. 10, bajo.

Segundo: Aprobar sus Estatutos, Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 22 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de febrero de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria de Linares (Jaén) la denominación de Reyes de España.

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria de Linares (Jaén), código 23002851 en su reunión del día 8 de noviembre de 1993, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Reyes de España».

La citada denominación había sido autorizada previamente al Instituto Politécnico de Formación Profesional, origen del actual Instituto de Enseñanza Secundaria.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (B.O.J.A. de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria de Linares (Jaén), la denominación de «Reyes de España».

Sevilla, 24 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de febrero de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Buen Pastor de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Andrés Joaquín Egea López, en su calidad de representante de «Colegio Buen Pastor de Sevilla, S.A.», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Buen Pastor», con domicilio en c/ Santo Domingo de la Calzada núm. 17 y c/ Martínez de Medina núm. 2 de Sevilla, en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 41005920, tiene autorización definitiva para 5 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) por Orden de 30 de junio de 1988 y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 19 de abril de 1977;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Colegio Buen Pastor de Sevilla, S.A.»;

Resultando que aun cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Buen Pastor» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (B.O.E. 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril (B.O.E. del 4 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (B.O.J.A. 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Buen Pastor», con domicilio en c/ Santo Domingo de la Calzada núm. 17 y c/ Martínez de Medina núm. 2 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 60 puestos escolares y 4 unidades de Párvulos para 160 puestos escolares) y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los

requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril (B.O.E. del 4 de mayo).

Cuarto. Al Centro «Buen Pastor» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca una beca de investigación destinada a titulados superiores; Rama Ciencias.

CONVOCATORIA DE UNA BECA DE INVESTIGACION DESTINADA A TITULADOS SUPERIORES, RAMA CIENCIAS

1. Objetivos

La beca está destinada a Titulados Superiores y tiene por objeto el perfeccionamiento de personal cualificado.

2. Temas de aplicación

2.1. Proyecto subvencionado por la Fundación Ramón Areces, «Preparación y caracterización electroquímica de películas superficiales de metal-porfirinas sobre diferentes soportes metálicos mediante el sistema de Langmuir-Blodgett». Investigador responsable: Prof. Dr. Luis Camacho Delgado.

3. Requisitos de los solicitantes

- 3.1. Poseer la nacionalidad española.
- 3.2. Titulación: Doctor (rama Ciencias).
- 3.3. Experiencia en enzimas inmovilizadas y Balanza de Langmuir-Blodgett.

4. Dotación de las becas

- 4.1. Una asignación mensual de 100.000 ptas.
- 4.2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia similares.

5. Duración de las becas

- 5.1. La duración de la beca será de un año y dos meses a partir del 1 de abril de 1994.

6. Carácter de la beca

- 6.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Córdoba.
- 6.2. La renuncia a la beca deberá presentarse ante el Vicerrector de Investigación y Cooperación Científica. Salvo casos excepcionales, no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de la beca.

7. Condiciones de disfrute

- 7.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el proyecto, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

8. Solicitudes y documentación

- 8.1. Las solicitudes se formalizarán en instancias dirigidas al Vicerrector de Investigación y Cooperación Científica, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba.
- 8.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Curriculum vitae del candidato.

9. Selección y valoración de las solicitudes

La selección y valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión creada al efecto. Las decisiones adoptadas por la Comisión son inapelables.

10. Obligaciones de los becarios

Los becarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo recogido en el proyecto de investigación mencionado.
- b) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación un informe final sobre la labor realizada, con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

11. Plazo de solicitud

Diez días naturales desde la publicación en el B.O.J.A.

Córdoba, 18 de febrero de 1994. El Rector, Amador Jover Moyano.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 25 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones a los

Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular para el año 1994.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones.

Tras un estudio de la situación de los Municipios de más de 20.000 habitantes, la Administración Autonómica es consciente de la necesidad de potenciar la infraestructura cultural básica más adecuada a las necesidades territoriales y de la población, actuando de manera eficaz y directa, dotando a nuestra Comunidad de construcciones y equipamientos culturales de carácter singular, así como remodelando los ya existentes.

Dada la voluntad de coordinación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma y los Municipios, la Junta de Andalucía concede subvenciones con el objeto de atender las necesidades en materia de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular, dirigida a los citados Municipios.

Y en su virtud y con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vistos los preceptivos informes, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. La Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, concederá subvenciones en materia de remodelación, construcción y equipamiento cultural de carácter singular a los Municipios Andaluces de más de 20.000 habitantes, previa solicitud por parte de los mismos y con cargo a los créditos de la Aplicación Presupuestaria 01/20/00/03/00 /76400/35B /6/, Código de Proyecto 9803.

Artículo 2. La subvención no será superior al 60 % del Presupuesto de adjudicación del proyecto de remodelación, construcción y/o equipamiento cultural de carácter singular en cada Municipio.

En todo caso, el importe de la subvención a cada Municipio no podrá ser de cuantía tal que aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento beneficiario, a tenor de lo establecido en el apartado Nueve del artículo 21 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad.

Artículo 3. Serán objeto de estas ayudas los proyectos de remodelación o construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural, así como los proyectos para el equipamiento de estos edificios, definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales, cinematográficos y audiovisuales en general.

Artículo 4. Podrán participar en la presente convocatoria los Ayuntamientos andaluces de más de 20.000 habitantes.

Artículo 5. Las prioridades de atención serán las salas escénicas y/o polivalentes en aquellos Municipios que no estén en el programa de rehabilitación de teatros públicos y tengan mayor déficit de infraestructuras escénicas.

Artículo 6. Las instancias, según modelo que se adjunta en el Anexo, deberán presentarse en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, acompañada de la documentación que a continuación se especifica:

I. Remodelación y construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural

a) Acreditación de la titularidad, propiedad o uso del suelo en aquellos casos de construcción de edificios de nueva planta o del inmueble cuando la petición de subvenciones sea para remodelación del edificio.

b) Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación solicitando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del Presupuesto.

c) Proyecto Básico y de Ejecución por duplicado ejemplar que deberá contener los documentos establecidos en el artículo 63.A del Reglamento General de Contratación del Estado, y demás normas de general aplicación, e incluirá una hoja de Resumen General del Presupuesto, en la que se recoja desglosadamente el Presupuesto General. Asimismo se expresará el plazo de ejecución de la obra.

II. Equipamiento de edificios de uso cultural

a) Derecho uso edificio a equipar.

b) Certificación del Ayuntamiento que acredite la existencia de consignación presupuestaria para tales fines en los presupuestos de la Corporación.

c) Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Técnicas, Mediciones, Presupuesto y Planos.

Tanto en los supuestos I como II, declaración de subvenciones solicitadas y/o concedidas, de este u otro Organismo para la misma actuación que se pretende desarrollar.

Artículo 7. El plazo de admisión de solicitudes será de un mes desde la publicación de la presente convocatoria.

Artículo 8. A partir de la fecha de entrada de la citada documentación en la Delegación Provincial correspondiente, ésta la remitirá a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural; adjuntando informe conceptual y un ejemplar del proyecto, en el plazo de diez días.

Artículo 9. Agotado el plazo de presentación de solicitudes y recibida la documentación pertinente en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural se procederá a la resolución motivada de las solicitudes por el Ilmo. Sr. Director General, en un plazo máximo de un mes, a contar, desde el día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

De no recaer la resolución en el plazo expresado en el párrafo anterior, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Al comunicar las solicitudes aprobadas a los Ayuntamientos interesados, se indicará el importe de la subvención, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva por el órgano promotor, mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, en el plazo de siete días, a partir de la recepción de dicha notificación.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda, respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

Artículo 11. Informado favorablemente el Proyecto por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, el Ayuntamiento adjudicará la obra y/o equipamiento, debiendo remitirse a través de la Delegación correspondiente de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa de la celebración de dicho acto, en la que se haga constar el Presupuesto de Adjudicación.

Artículo 12. El pago de la subvención se realizará conforme a los siguientes plazos:

a) El 20 % de la subvención a la presentación del documento acreditativo de la adjudicación del contrato de obras o equipamiento.

b) El 70 % de la subvención contra certificaciones presentadas mensualmente, expedidas por el Interventor del Ayuntamiento respectivo con las que se acreditarán que la obra se ejecuta de acuerdo con el Proyecto y los plazos establecidos.

c) El 10 % de la subvención a la recepción provisional de la obra y/o equipamiento.

Artículo 13. La relación definitiva de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tablones de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 14. Si en el transcurso de la ejecución de la obra o suministro e instalación del equipamiento fuese necesaria la ejecución de un proyecto reformado, deberá solicitarse de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural su aprobación.

Si el proyecto reformado supusiera modificación de la aportación económica en términos absolutos éste correrá a cargo del Ayuntamiento promotor.

Asimismo el Ayuntamiento queda comprometido a satisfacer el coste adicional que representen proyectos complementarios, liquidación de obra, revisión de precios, u otros imprevistos.

Artículo 15. En el recinto donde se realicen las obras de remodelación, construcción y/o equipamiento, objeto de la subvención, figurará en lugar bien visible y durante el tiempo de duración de las mismas el cartel indicativo conforme al programa de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 127/85, de 12 de junio.

Por otra parte, posteriormente a la terminación de las obras, habrá de instalarse placa conmemorativa permanente que recoja testimonio de la cooperación de la Junta de Andalucía en las obras.

Artículo 16. Son obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios el cumplimiento de todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, y en todo caso, las establecidas en la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994. (Artículo 21).

Artículo 17. La justificación de la aplicación de las ayudas concedidas se efectuará a tenor de lo establecido

en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, artículos 37 y siguientes).

Artículo 18. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos con carácter general en el artículo 22 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad, y con carácter especial:

a) La no observancia de lo establecido en los artículos de la presente Norma.

b) La aplicación de la ayuda a fines distintos de los previstos.

c) La dedicación del edificio a fines o actividades distintos del uso que han originado la subvención.

d) La suspensión definitiva de las obras, así como la suspensión temporal por plazo superior a seis meses, por causa imputable al Ayuntamiento.

e) La modificación del Proyecto que suponga una alteración de los criterios que han servido de base para emitir el informe conceptual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 25 de febrero de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ANEXO

Ilmo. Sr.:

Don
en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
domicilio
calle
núm. C.P. Provincia

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de de de de 1994 (BOJA núm. de de de 1994), de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente que regula la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos Andaluces para la remodelación, construcción y equipamiento de carácter singular, detalla a continuación sus datos de identificación económica y fiscal.

Ayuntamiento de
C.I.F. Calle
..... núm. C.P.
Agencia Bancaria
núm. Domicilio
núm. c/c

Acompañando esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden, en los términos del artículo 6 y de acuerdo con el siguiente desglose:

Remodelación y construcción de edificaciones de carácter singular para uso cultural:

Acreditación de la titularidad del suelo.
Certificación del Acuerdo de Pleno de la Corporación.
Proyecto Básico y de Ejecución.

Equipamiento de edificios de uso cultural:

Derecho uso edificio a equipar.
Certificación del Ayuntamiento.
Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Técnicas,
Mediciones, Presupuesto y Planos.

En ambos supuestos:

Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas,
de este y otro Organismo para la misma actuación a
desarrollar.

SOLICITA A V.I.:

Le sea concedida una ayuda de Ptas. para

.....

..... a de 1994

El Presidente de la Corporación Municipal.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial en de la
Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de
Andalucía.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE
DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 676/94).

El/La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 01097/1992 4A, se siguen auto de Proc. Ley 2 de diciembre 1872, a instancia del Procurador D/ña. Luis Escribano de la Puerta, en representación de Banco Hipotecario S.A., contra Juan Aguilar Rodríguez y Valentina Valero Rey, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) embargada(s) a l(a) demandado/a D/D.º Juan Aguilar Rodríguez y Valentina Valero Rey.

Urbana. Vivienda unifamiliar sita en Castilleja de la Cuesta, Conjunto Residencial «Los Rosales». Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Sevilla, al folio 97, tomo 348 1, libro 91 de Castilleja, finca 5977, inscripción 3.º

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Alberche, s/n el próximo día 3 de mayo próximo a las 10,00 horas, para el supuesto que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 7 de junio próximo a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 de junio a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar el día señalado, se llevará a cabo el siguiente día hábil, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. El tipo de remate será de 7.560.000 pesetas, determinado pericialmente, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el Resguardo de Ingreso en la Cuenta Provisional, clave de cuenta 4053, Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 6013 de calle Alcalde Juan Fernández de esta ciudad del cuarenta por ciento del tipo del remate.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el Resguardo de Ingreso correspondiente.

Cuarto. Sólo el Ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y surta los efectos o como notificación de la misma a cuantos deseen participar en la subasta y a las partes en el procedimiento se expide el presente.

Dado en Sevilla, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 562/94).

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Sevilla.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el núm. 842/91-3, se siguen autos de juicio de Venta en subasta pública de finca hipotecada de conformidad con lo establecido en la Ley de 2 de diciembre de 1872, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., repre-

sentado por el Procurador Sr. D. Antonio Muñoz Arceche, contra D. Juan Luis Ragel Gómez y M.ª del Carmen Vadillo Peculo, en lo que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de 20 días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado a las Doce de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 1 julio 1994.

La segunda con la rebaja del 25 % el día 27 julio 1994.

La tercera sin sujeción al tipo el día 23 septiembre 1994.

Si en las anteriores no concurrieren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 % del tipo que sirve de base, y en la segunda y tercera el 20 % del señalado para la segunda sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, la que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirva de base para cada una de ellas, pudiendo el actor rematar en calidad de ceder a un tercero en todas ellas.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

Se reservarán en depósito las consignaciones de los postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, por entender que prestan el consentimiento previsto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los títulos de propiedad de los bienes se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado pudiendo ser examinados los que quieran a tomar parte en la subasta, proponiéndose que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 138 de la Ley hipotecaria, se pone en conocimiento de los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y sirviendo la publicación del presente Edicto de notificación en legal forma a los demandados, en el caso de que la misma no se pueda verificar personalmente.

Tipo para la subasta: 4.440.000 ptas.

BIENES QUE SALEN A SUBASTA

Finca. Piso número 27, en la planta 6.ª, letra C, de la casa en Cádiz, Calle Carlos Haya 1, con superficie útil de 61 m² y 41 dm².

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Cádiz, al tomo 1199, libro 141, de la Sección 1.ª, folio 42, finca 9.225.

Dado en Sevilla, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe.- La Secretaria, El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 678/94).

Don Rafael de los Reyes Sainz de la Maza, Magistrado Juez de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla:

HACE SABER: Que en este Juzgado y bajo el núm. 35/93 2-M se siguen autos de venta en pública subasta de finca hipotecada de la Ley 2.12.1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta contra Manuel Rodríguez Galán y Rocío Vélez Chávez, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca que luego se dirá, por primera vez y en su caso segunda y tercera, por término de quince días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La primera subasta tendrá lugar el día 12 de mayo de 1994 a las 12 hs de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 5.700.000 ptas. fijadas a tal fin en la escritura de préstamo sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1499 de la LEC.

2.ª La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el día 13 de junio de 1994 a las 12 hs, bajo las mismas condiciones que la primera, con excepción del tipo que será el 75 % del fijado para aquélla.

3.ª La tercera subasta, si también hubiera quedado desierta la segunda, se celebrará el día 13 de julio de 1994 a las 12 hs, bajo las mismas condiciones y sin sujeción a tipo.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del tipo de la subasta, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, bajo el núm. 409100018003593, reservándose en depósito las consignaciones que los postores que hayan cubierto el tipo de subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, por entender que están en el consentimiento previsto en el artículo 1500 de la LEC.

5.ª Se reconoce el adjudicatario la facultad de ceder el remate.

6.ª Los títulos de Propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.1496 y 1493 de la LEC.

7.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, subsistirán al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, conforme a los artículos 131, regla 8.ª y 133 pf. 2.ª de la Ley Hipotecaria.

8.ª La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (artículo 35 de la Ley de 1872).

9.ª El presente edicto servirá de notificación a los deudores conforme a la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H.; en el supuesto de no ser recibida la oportuna notificación personal.

10.ª La finca hipotecada objeto de la presente subasta, valorada en 5.700.000 ptas. a los efectos de la misma, es la siguiente:

- Vivienda Dúplex Baja, con frente y entrada por calle San Sebastián núm. 25 del edificio en Cartaya en dicha calle. Tiene una superficie útil total de ochenta y tres metros, noventa y nueve decímetros cuadrados. Inscrita

en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Huelva, al tomo 1411, libro 97 de Cartaya, folio 55, finca 6.973, inscripción 1.º.

Dado en Sevilla, a 16 de febrero de 1994.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO. (PP. 706/94).

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 31 de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 00465/1992 a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador D. Francisco José Abajo Abril contra Juan Salvador Pajuelo y otros, y que de la certificación librada por el Sr. Registrador de Sevilla número cuatro, de la finca sita en Sevilla, avenida de Ildefonso Marañón, número uno, piso sexto, puerta 28, constituida con posterioridad

a la inscripción de la hipoteca que ha motivado el procedimiento, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.º del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se le notifica la existencia del mismo, indicándole la facultad que tiene de satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas aseguradas con la hipoteca de la finca, quedándose subrogado en los derechos del actor, haciéndole saber que para la distribución del sobrante, si lo hubiere, se seguirá el orden de antigüedad de los asientos registrales.

Caso de que el interesado no se mostrase conforme con esa distribución deberá comparecer en este Juzgado alegando los motivos para sustentar su preferencia sobre los asientos registrales anteriores.

Fechas de las subastas a celebrar:

- 1.º subasta: 13 de abril de 1994.
- 2.º subasta: 11 de mayo de 1994.
- 3.º subasta: 8 de junio de 1994.

Y para que conste y sirva de notificación a Productos de la Madera y Forestales, S.A. -Promafosa- con domicilio desconocido, expide el presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que se indica.

La Consejería de la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento para su aplicación, hace pública la adjudicación, mediante el procedimiento de concurso, del contrato administrativo que a continuación se indica:

- 1. Denominación: Difusión de una acción de información institucional a través de los medios de comunicación.
- Clase: Asistencia Técnica.
- Empresa Adjudicataria: CID, S.A. Publicidad.
- Importe adjudicación: 296.700.000 pesetas.

Sevilla, 14 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. (PD. 819/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Subasta con Admisión Previa.

«Proyecto de señalización del itinerario A-401, de La Carolina a intersección con A-340».

Clave de la obra: C-52002-SZ-4X (SZ-NP-943).

Presupuesto de contrata: 63.285.300 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación del contratista: Grupo: G, Subgrupo: 5, Categoría: d.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 1.265.706 pesetas.

Fianza definitiva: 2.531.412 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de abril de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será

admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 2 «Documentos Justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

- En el sobre núm. 3 «Proposición», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 8.2.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 15 de abril de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se rectifica la de 13 de enero de 1994.

Advertido error en la Resolución de esta Consejería de fecha 13 de enero de 1994, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra de «Remodelación y reparación general en el CP Juan Sáez Mirón en Pechina (Almería)», publicada en el BOJA núm. 16 de 10 de febrero de 1994.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto rectificar la citada Resolución en el sentido siguiente:

El importe de adjudicación de la obra que figura es de 38.937.412 pesetas, cuando debe ser de 39.937.412 pesetas.

Sevilla, 9 de marzo de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se rectifica la de 1 de febrero de 1994.

Advertido error en la Resolución de esta Consejería de fecha 1 de febrero de 1994, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra de «Reparaciones y mejoras en CP Ntra. Sra. de Europa en Algeciras (Cádiz), publicada en el BOJA núm. 18 de 15 de febrero de 1994.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto rectificar la citada Resolución en el sentido siguiente:

El importe de adjudicación de la obra que figura es de 38.261.241 pesetas y la fecha de adjudicación es 13 de septiembre de 1993, cuando debe ser por importe de 48.261.241 pesetas y la fecha de adjudicación es 13 de diciembre de 1993.

Sevilla, 9 de marzo de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 779/94).

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 7.3.94, el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económico-Administrativas que regirá el Concurso para la concesión de la instalación del Bar en el Pabellón Ferial y la subsiguiente gestión del servicio, quedando el mismo expuesto al público por plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso para la concesión de la instalación del Bar, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto. La instalación de un Bar en el Pabellón Ferial-Polideportivo, y la subsiguiente gestión del servicio.

Plazo de concesión. Ocho años, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación.

Fianza. Fianza provisional de 14.400 ptas., equivalente al 2 % del importe total de las obras y fianza definitiva equivalente al 4 % del importe del remate, admitiéndose aval bancario en la fianza definitiva.

Tipo de licitación. 720.000 ptas. anuales, pudiendo ser mejorado en su oferta, el cual sufrirá las variaciones anuales que experimente el I.P.C.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar en régimen de concesión administrativa la instalación de un Bar-Restaurante, en el Pabellón Ferial y gestión de dicho servicio, convocado por el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva)».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A) y B), cerrados con la misma inscripción referida al apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A), se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada». Y contendrá la siguiente documentación:

- a) DNI, o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esa naturaleza.

d) Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado y con el Ayuntamiento.

f) Documento acreditativo de aceptar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El sobre B), se subtitulará «Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato» y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente

MODELO

«D....., vecino de....., con domicilio en....., C.P..... y DNI núm....., expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por.....), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar la instalación de un Bar-Restaurant en el Pabellón Ferial-Polideportivo y gestionar dicho servicio....., en la forma y con arreglo al Reglamento del Servicio y el Pliego de Cláusulas económico-administrativas con los criterios, mejoras y soluciones que expongo a continuación, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

A. Mejoras:

- Abaratamiento tarifas:
- Ventajas a los usuarios económicamente débiles:
- Mayor cañon:
- Horarios y días de apertura:

B. La explotación o gestión del Bar-Restaurante, con su proyecto de instalación y memoria correspondiente se realizará según documentación anexa.

Apertura de plicas. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas, del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y el acto será público.

Gastos. Todos los gastos serán por cuenta del adjudicatario (anuncios, boletín, etc.)

Lugar, fecha y firma del proponente».

Cartaya, 8 de marzo de 1994.- El Alcalde.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

RESOLUCION de 24 de febrero de 1994, por la que se anuncia a concurso público, la contratación que se cita. (PP. 731/94).

Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se anuncia a Concurso Público, la contratación del Servicio de mantenimiento de jardinería en los Centros que a continuación se relacionan con especificación de los presupuestos máximos de licitación.

Objeto: Asistencia Técnica para la prestación del servicio de mantenimiento de jardinería.

Centros	Presupuesto máximo de licitación (ptas.)
Rectorado	383.668
Facultad de Veterinaria	3.362.019
" de Ciencias	1.803.517
E.T.S. de Ingenieros Agrónomos y de Montes	3.749.474
E.U. Politécnica	558.074
E.U. de Enfermería	697.576
E.U. de Minas	1.834.061
Colegio Mayor Nuestra Señora de la Asunción y Colegio Mayor Lucio Anneo Séneca	5.648.424
Facultad de Derecho	718.356
Facultad de Filosofía y Letras	457.534
" de Medicina	2.992.224

Plazo de ejecución: Un año.

Fianza Provisional: Dos por ciento del presupuesto máximo de licitación. En caso de que se licite a varios Centros, la fianza provisional será del dos por ciento de la suma de los presupuesto máximos de licitación previstos por cada Centro.

Fianza Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto máximo de licitación.

Carácter de la tramitación del expediente: Ordinario.

Exposición de Expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas, estarán expuestos para su examen en el Servicio de Contratación del Rectorado, calle Alfonso XIII, 13 de Córdoba, durante el plazo de presentación de proposiciones en horario de nueve a catorce horas, excepto sábados.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del vigésimo día hábil siguiente al de publicación en el BOJA del presente anuncio. En caso de que el vigésimo día hábil fuera sábado se prolongará el plazo de presentación de documentos hasta el día hábil siguiente.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13 de 9,00 a 14,00 horas excepto sábados. En caso de enviarse por correo se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación (Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre).

Documento a presentar por los licitadores: La que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La proposición económica se presentará en el modelo facilitado al efecto por la Universidad, redactado en Castellano.

Calificación de la documentación administrativa y técnica: La Mesa de Contratación, el día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios del Rectorado, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en sesión pública a las 12,00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la calificación de documentación, en el salón de Actos del Rectorado, calle Alfonso XIII, 13 de Córdoba. Si el cuarto día hábil fuera sábado la apertura se celebrará el primer día hábil siguiente.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 24 de febrero de 1994.- El Rector, Amador Jover Moyano.

5. Anuncios

5.2. Autoridades y personal

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, referente a modificación de error material en las Bases de los concursos-oposiciones de promoción interna para provisión de dos plazas de Suboficiales, tres plazas de Sargentos y once plazas de Cabos de la Policía Local. (PP. 471/94).

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que observado error material en las Bases correspondientes a los concursos-oposiciones de promoción interna, para provisión de dos plazas de Suboficiales, tres plazas de Sargentos y once plazas de Cabos de la Policía Local, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre pasado, el Exmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1994, acordó la modificación de dicho error; en cada una de las convocatorias citadas, en la Base 1.5 A), en el siguiente sentido:

DONDE DICE: «conceder 0,50 puntos por año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 2,25 puntos».

DEBE DECIR: «conceder 0,25 puntos por año o fracción superior a seis meses, que superen los años completos, hasta un máximo de 2,25 puntos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 1 de febrero de 1994.- El Alcalde P.D.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 543/94).

Aprobado inicialmente, con observaciones, por acuerdo plenario de 31 de enero de 1994, el Proyecto de Urbanización de la zona de «La Moraleda», de esta ciudad de Priego de Córdoba, promovido por D. Francisco Miranda Castro y Otros, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Alba Carrillo, se expone el mismo al público por plazo de quince días, a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo ser consultado el expediente en la Oficina de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentarse durante dicho plazo las alegaciones que pudieran producirse, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Priego de Córdoba, 8 de febrero de 1994.- El Alcalde, Tomás Delgado Toro.

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 546/94).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, se hace saber que el

Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1994, acordó aceptar la delegación de competencias efectuada en favor de la misma por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1993, en relación con la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, encomendando dicha labor de gestión al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Torre Cardela, 14 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, Antonio Martos Andújar.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 690/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del presente año, y con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización «Cerro de la Comadre».

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Bormujos, 24 de febrero de 1994.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

ANUNCIO. (PP. 692/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del presente año, y con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización-Polígono núm. 3 «Las Cuadras» del Plan Parcial «El Barrero».

Asimismo, se acordó su exposición pública por un plazo de quince días, para presentación de posibles alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Bormujos, 24 de febrero de 1994.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

ANUNCIO. (PP. 693/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del presente año, y con

mayoría absoluta legal, acordó la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 8 «El Cebadero» o «La Portada».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bormujos, 24 de febrero de 1994.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

ANUNCIO. (PP. 803/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del presente año, y con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación inicial de la División en Unidades de Ejecución SUP-10 «El Barrero».

Asimismo, se acordó su exposición pública por un plazo de quince días, para presentación de posibles alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Bormujos, 24 de febrero de 1994.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

ANUNCIO. (PP. 804/94).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del presente año, y con mayoría absoluta legal, acordó la aprobación inicial de la División en Unidades de Ejecución del SUP-7 «La Peregrina».

Asimismo, se acordó la exposición pública por un plazo de quince días, para presentación de posibles alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Bormujos, 24 de febrero de 1994.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

AYUNTAMIENTO DE COIN

ANUNCIO. (PP. 734/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1994, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior para la Ordenación de los Solares entre C/ La Feria y C/ Albaicín Grande.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», podrá ser examinado el expediente por cualquier persona en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal, y formularse las alegaciones que procedan.

Coin, 3 de marzo de 1994.- El Alcalde-Presidente, Juan José Rodríguez Osorio.

ANUNCIO. (PP. 735/94).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1994, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de los Solares entre C/ La Feria y C/ Albaicín, desestimando la única alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Coin, 3 de marzo de 1994.- El Alcalde-Presidente, Juan José Rodríguez Osorio.

AYUNTAMIENTO DE JABUGO (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 778/94).

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento las Normas Subsidiarias Municipales, Tipo B, redactadas por el Equipo Técnico de D. Francisco de Paula Germá Bessó, se someten a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Jabugo, 2 de marzo de 1994.- El Alcalde, Francisco García Ortega.

ANUNCIO. (PP. 816/94).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1994 el Proyecto de Urbanización presentado por Sánchez Pérez C.B., se somete a información pública durante quince días hábiles, a efecto de posibles alegaciones.

Jabugo, 11 de marzo de 1994.- El Alcalde, Francisco García Ortega.

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO. (PP. 818/94).

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1994 y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación ha aprobado el nuevo documento de revisión -adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota, en el que se han introducido modificaciones sustanciales respecto al aprobado en fecha 14 de julio de 1993 -redactado como consecuencia de la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha dos de octubre de 1992, por lo que se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía pudiendo ser examinado por cuantas personas estén interesadas y formularse, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Rota, 14 de marzo de 1994.- El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA (CORDOBA)

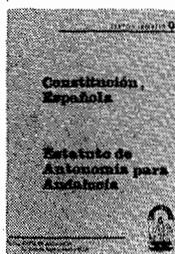
ANUNCIO. (PP. 834/94).

El Pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión de fecha 1 de marzo de 1994, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Industrial-4 «Canteras de Santa María», promovido por Proydemosa, lo que de conformidad con lo previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda examinarse el expediente que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes al mismo.

Montilla, 14 de marzo de 1994.- El Alcalde, Antonio Pérez Jurado.

PUBLICACIONES

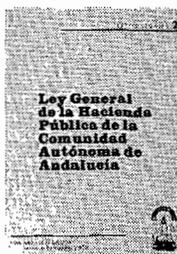
Colección: TEXTOS LEGALES



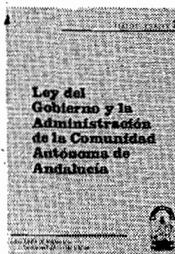
PVP: 450 ptas.



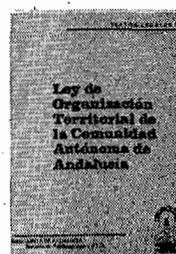
PVP: 200 ptas.



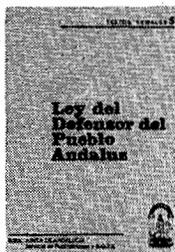
Ver núm. 20



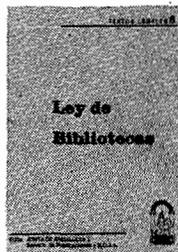
PVP: 200 ptas.



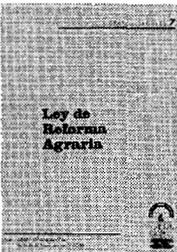
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



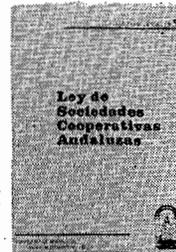
PVP: 200 ptas.



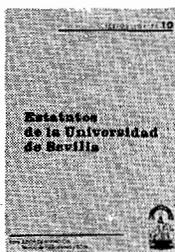
PVP: 200 ptas.



Agotado



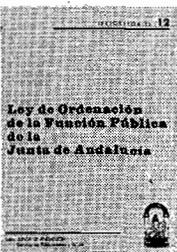
Agotado



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



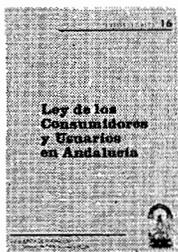
Agotado



PVP: 560 ptas.



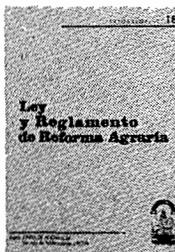
Agotado



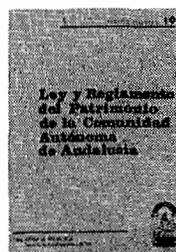
PVP: 200 ptas.



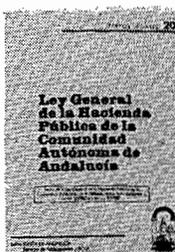
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



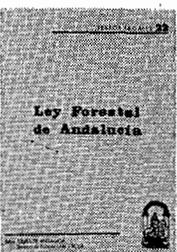
PVP: 400 ptas.



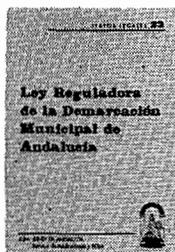
PVP: 300 ptas.



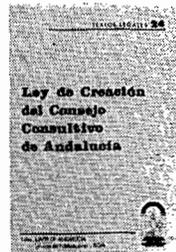
PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARÁN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 19 de marzo de 1994

Número 35 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACION

DECRETO 61/1994, de 15 de marzo, por el que se modifican parcialmente los Decretos 70/1986, de 23 de abril, y 100/1990, de 13 de marzo, sobre impresos y urnas electorales.

ANEXO 1 DEL DECRETO 70/1986, DE 23 DE ABRIL

URNA ELECTORAL

Será de material transparente e irrompible y desmontable, ocupando el menor sitio para su embalaje.

CARACTERÍSTICAS Y DESPIECE

Un fondo de 43 x 30 centímetros, medidas interiores.
Dos laterales de 43 x 30 centímetros y cuatro taladros de 5 milímetros. En la parte superior externa cada

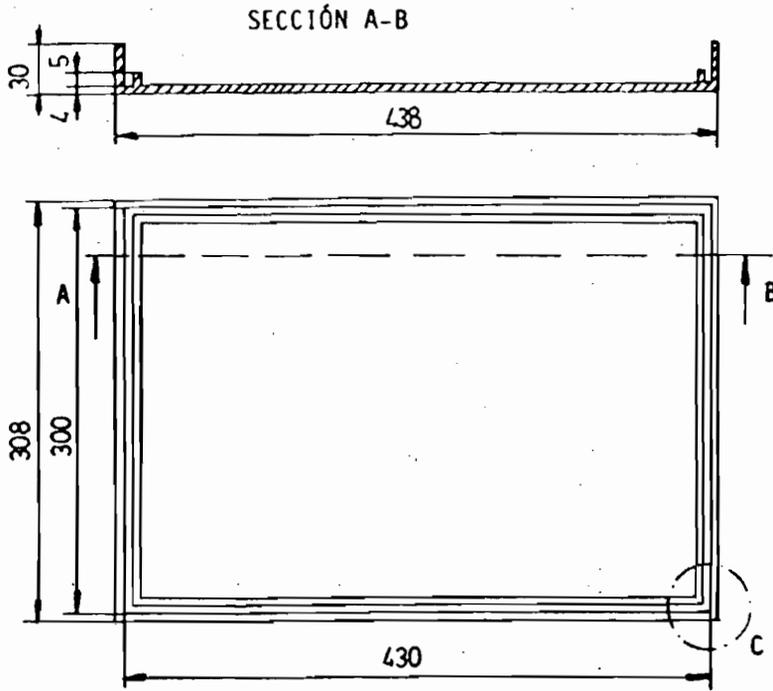
lateral deberá llevar un saliente del mismo material de 30 x 30 milímetros y taladro en el centro de 5 milímetros que, al cerrar la urna, deberá coincidir con el de la tapa.

Dos costados de 30 x 30 centímetros y cuatro taladros de 5 milímetros.

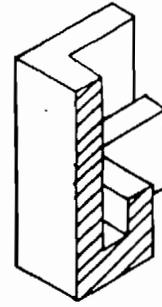
Una tapa de 43 x 30 centímetros; en la misma llevará una ranura de 180 milímetros, en el centro, de 5 milímetros de abertura. Los laterales de dicha tapa llevarán dos salientes del mismo material de 30 x 30 milímetros y taladro en el centro de 5 milímetros. Esta tapa cerrará completamente la urna, y los taladros de los salientes deberán coincidir con los de los laterales para su precinto.

El espesor de paredes de toda la urna será de cuatro milímetros.

La base en la parte baja y alrededor llevará ocho taladros de cinco milímetros, con tornillo de cabeza plana sin ranura alguna, para embutirse con salida al interior y roscar en mariposa.

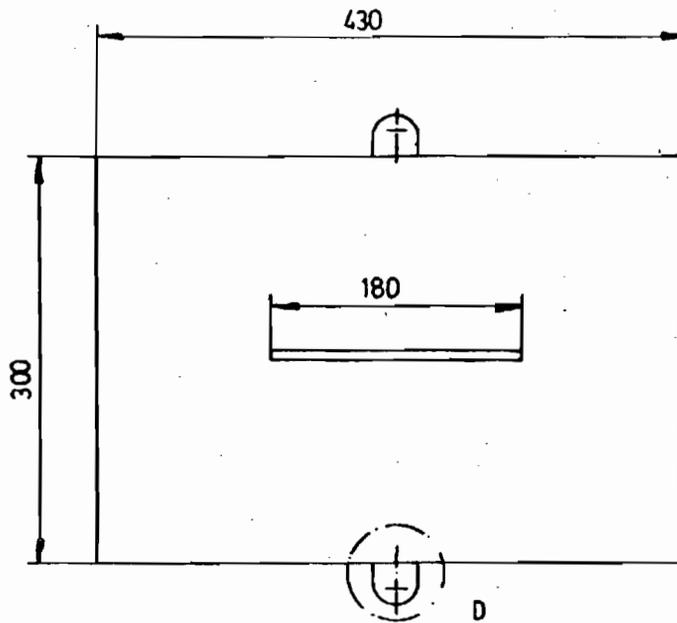


BASE DE LA URNA

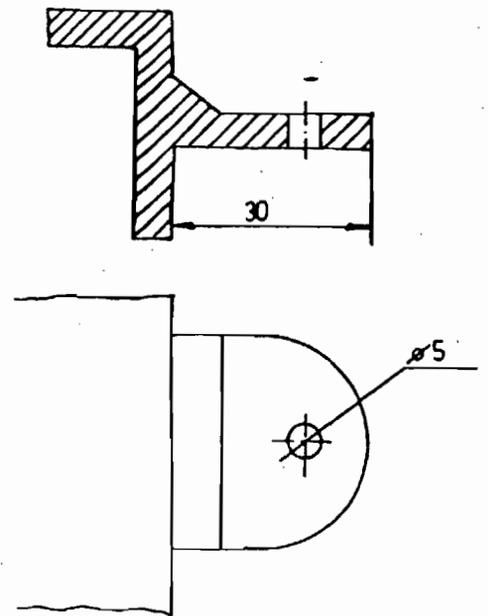


DETALLE C

ESCALA 1:50

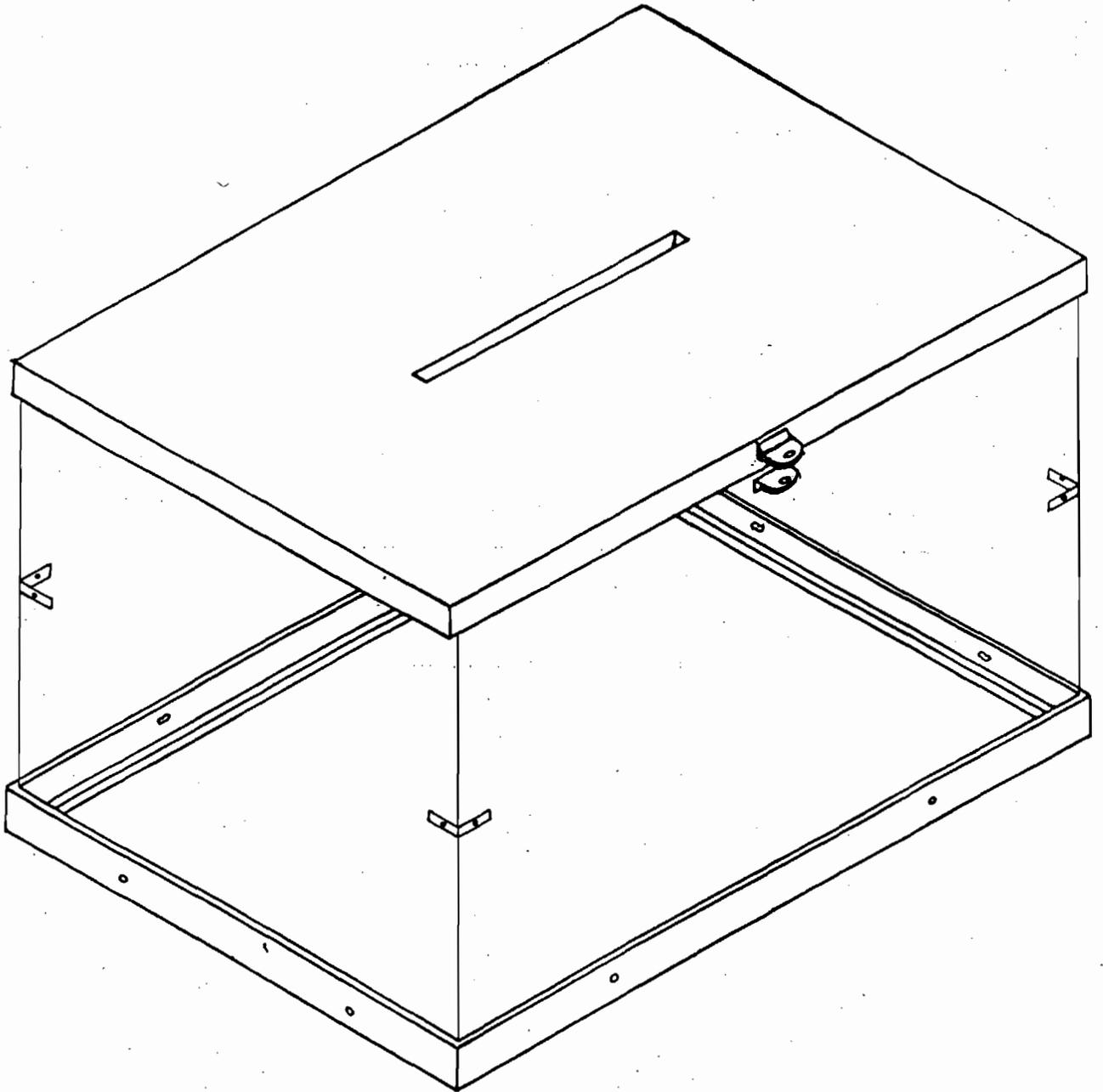


TAPA DE LA URNA



DETALLE D

E 1:1



Anexo 6 del Decreto 100/1990, de 13 de marzo

PA 6.1 Solicitud de certificación para el voto por correo.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN
--

FECHA:

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE		D.N.I.	
FECHA DE NACIMIENTO:	DÍA:	MES	AÑO

Que figura inscrito en el Censo Electoral correspondiente al Municipio de
Provincia de..... estando empadronado en el domicilio que a continuación
se indica:

CALLE/PLAZA, ETC.	NÚM.:
--------------------------	--------------

Desea se le envíe la documentación para el voto al siguiente domicilio de España:

CALLE/PLAZA, ETC		NÚM.:
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:

Y en su nombre, debidamente autorizado

1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	
NOMBRE:	Nº D.N.I.:	
DOMICILIO: (Calle, Plaza, Número, etc)		
MUNICIPIO:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO

Expone la imposibilidad en que se encuentra de emitir el voto en el lugar de su residencia habitual y solicita que al amparo de lo indicado en el art. 72 de la Ley Electoral vigente, se expida certificación acreditativa de figurar inscrito en el CENSO a los efectos de poder emitir el voto por correo

COMPROBADA IDENTIDAD DEL SOLICITANTE FECHA Y SELLO DE LA OFICINA RECEPTORA

FIRMA

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE:.....

Anexo 9 del Decreto 100/1990, de 13 de marzo.**DOCUMENTACION PARA LA ACTUACION DE LAS MESAS ELECTORALES.**

- PA 9.1 Acta de constitución de la Mesa Electoral.
- PA 9.2 Lista numerada de votantes (primera hoja).
- PA 9.2a Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).
- PA 9.3 Acta de escrutinio.
- PA 9.4 Acta de la sesión.
- PA 9.5 Recibo del Juez de Primera Instancia o de Paz, justificativo de la entrega de sobres números 1 y 2.
- PA 9.6 Recibo del Funcionario de Correos, justificativo de la entrega del sobre número 3.
- PA 9.7 Certificado de votación y de no haber sido admitido el voto (bloc).

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

LISTA DE VOTANTES

Relación numerada y formalizada de los electores que, en las Elecciones al PARLAMENTO DE ANDALUCÍA celebradas en el día de hoy, han emitido su voto, con expresión del orden en el que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el Censo Electoral.

NOTA: Según dispone el artículo 88.4 de la Ley Electoral vigente, los Vocales e Interventores firmarán las listas numeradas de votantes, al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los Interventores que no figuren en el censo de la Mesa. (Artículo 88.3 de la Ley Electoral vigente)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contienen:

SOBRE NÚMERO 1:

- Original del Acta de constitución de la Mesa
- Original del Acta de la sesión con la documentación complementaria.
- Listas numeradas de votantes.
- Papeletas de votación reservadas. (Negado validez o sido objeto de reclamación)
- Lista del censo electoral utilizada.
- Certificaciones censales aportadas.

SOBRE NÚMERO 2:

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa
- Copia literal del Acta de la sesión

Que fueron firmados todos los sobres en la forma indicada en el artículo 100.4 de la Ley Electoral vigente.

....., a de..... de 19.....

EL JUEZ.....

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa Electoral antes reseñada un sobre cerrado, en cuyo exterior los componentes de la Mesa indicada certifican que contiene:

SOBRE NÚMERO 3:

- Copia literal del Acta de constitución de la Mesa
- Copia literal del Acta de la sesión.

Que fue firmado el sobre en la forma indicada en el artículo 100.4 de la Ley Electoral vigente.

....., a de..... de 19.....

EL FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE CORREOS,

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El elector.....
emitió su voto en las Elecciones al Parlamento de Andalucía

EL PRESIDENTE,

El elector..... compareció
en esta Mesa electoral para emitir su voto en las Elecciones al Parlamento de
Andalucía , sin que pudiera serle aceptado por: (*)

<input type="checkbox"/>	No figurar inscrito en el Censo
<input type="checkbox"/>	No justificar suficientemente su identidad
<input type="checkbox"/>	Suspensión de la votación
<input type="checkbox"/>	No constitución de la mesa

EL PRESIDENTE,

(*) Señálese con una cruz lo que proceda

Anexo 12 del Decreto 100/1990, de 13 de marzo

DOCUMENTACION PARA LA ACTUACION DE LAS JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES.

- PA 12.1 Acta de constitución de la Junta para escrutinio general.
- PA 12.2 Acta de escrutinio.
- PA 12.3 Acta de la/s sesión/es del escrutinio.
- PA 12.4 Acta de proclamación.

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE:

PRESIDENTE:

D.
.....

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL

VOCALES

D.
.....
D.
.....
D.
.....
D.
.....

En.....siendo las 10:00 horas del tercer día siguiente al de la votación, se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el Secretario, los señores que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio general.

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta, queda constituida esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio general.

SECRETARIO:

D.
.....

Incidencias producidas en el acto de constitución de la Junta Electoral en el día fijado para el escrutinio general.

REPRESENTANTES:

D.
.....
D.
.....

APODERADOS:

D.
.....
D.
.....

EL PRESIDENTE

LOS VOCALES

EL SECRETARIO

LOS REPRESENTANTES

LOS APODERADOS

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE:

PRESIDENTE:

D.
.....

VOCALES

D.
.....
D.
.....
D.
.....
D.
.....

SECRETARIO:

D.
.....

REPRESENTANTES:

D.
.....
D.
.....

APODERADOS:

D.
.....
D.
.....

ACTA DE LA/S SESIÓN/ES DEL ESCRUTINIO (1)

En.....siendo las.....horas del día.....de..... de 19....., y una vez realizadas todas las operaciones de escrutinio,cuyos resultados constan en las correspondientes actas de escrutinio, se extiende la presente Acta comprensiva de todas las sesiones necesarias para la realización del citado escrutinio.

Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas.

Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias producidas durante las mismas.

Todo lo cual firman de conformidad los concurrentes.

EL PRESIDENTE LOS VOCALES EL SECRETARIO

LOS REPRESENTANTES LOS APODERADOS

(1) Se cumplimentará una sola para todas las sesiones

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

ANUNCIO de bases.

El consejo de Administración el Organismo Autónomo Patronato Provincial de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1994, acordó lo siguiente:

BASES DE SELECCION DE SEIS PLAZAS DE EMPLEADOS/AS LABORALES FIJOS/AS, CATEGORIA A.T.S.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria la provisión, mediante Concurso Oposición, de seis plazas laborales fijas, categoría A.T.S., de la plantilla de este Patronato, pertenecientes al Grupo B del Convenio Colectivo vigente. Correspondiendo a la Oferta de Empleo Público de 1990, una, y a la oferta de Empleo Público de 1992, cinco.

Segunda. Plazas.

La provisión de las plazas será mediante convocatoria libre.

Tercera. Requisitos.

Para tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, será necesario reunir, en el momento de la finalización de plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos.

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la necesaria para la jubilación.
- c) Estar en posesión del Título de A.T.S./D.U.E.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Presentación de instancias.

A) Contenido.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Bienestar Social y en ellas los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera.

B) Lugar y Plazo.

Se presentarán en el Registro General del Patronato de Bienestar Social, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Estado. Las instancias también podrán presentarse

en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

C) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Junto a la instancia los/as aspirantes habrán de presentar, para la valoración de los méritos, los siguientes documentos:

Certificación expedida por el Organismo competente donde se acrediten los servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

Título o Certificación emitidos por la Institución que haya impartido el Curso o Seminario (original o fotocopia compulsada).

Quinta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 1.500 pesetas. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta número 2092-0010-1-6-110000.155.7, que a nombre el Patronato de Bienestar Social se encuentra abierta en la Caja Provincial de Ahorros de Jaén y sólo serán devueltas en caso de no ser admitidos/as en la Convocatoria y previa solicitud del interesado/a. El resguardo se unirá a la instancia y en el mismo deberá constar nombre del interesado/a y concepto del ingreso.

Sexta. Lista de admitidos/as.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente procederá a la aprobación de la lista de admitidos/as y excluidos/as, pudiendo los/as aspirantes excluidos/as, en el plazo de 10 días previstos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Ilmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

Séptima. Tribunal.

El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue.

Vocales: Dos empleados/as públicos/as expertos/as en la materia de que es objeto la selección de que se trata, designados/as por el Sr. Presidente del Patronato.

Un/a empleado/a público/a con la categoría de A.T.S./D.U.E. designado/a por el Sr. Presidente del Patronato.

Un/a empleado/a laboral designado/a por el Comité de Empresa.

Secretario: El del Patronato o funcionario en quien delegue, a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistancia del Presidente/a, Secretario/a y al menos dos Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Octava. Fases de selección.

Constará de dos fases: una de Concurso y otra de Oposición.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos Profesionales.

Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local, en plaza o puesto de igual o similar categoría al que se opta: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazo o puesto de igual o similar categoría al que se opta: 0,05 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en puesto de igual o similar categoría al que se opta: 0,025 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Cursos y Seminarios de Formación.

Siempre que se encuentren relacionados con el contenido del puesto a desempeñar e impartidos por Instituciones de carácter público:

Valoración

- De 50 a 100 horas de duración 0,15 puntos.
- De 101 a 199 horas de duración 0,30 puntos.
- De 200 horas en adelante 0,50 puntos.

No serán valorados aquellos Cursos cuya duración sea inferior a 40 horas o que no se justifique su duración.

Los aspirantes podrán alegar subsanación de posibles errores cometidos en la valoración de la Fase de Concurso mientras continúen realizándose pruebas en la Fase de Oposición y como máximo hasta el día de celebración del último ejercicio de la Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

2. Fase de Oposición.

Los ejercicios de la Oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios, en el orden siguiente:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas un tema del programa anexo de Materias Comunes, y dos temas de Materias Específicas. Los tres temas se extraerán al azar.

Este ejercicio será leído por los/as opositores, en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Práctico. Desarrollo de un supuesto determinado por el Tribunal, relacionado con el programa de Materias Específicas de la convocatoria durante un máximo de dos horas.

Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal. Despreciándose las puntuaciones diferenciales en 3 puntos.

Novena. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, no pudiendo proponer un número superior a las plazas convocadas, que se elevará al Sr. Presidente para que formule la correspondiente designación de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y de la Oposición.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Area de Recursos Humanos y Organización del Patronato de Bienestar Social, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones para tomar parte en el Concurso Oposición que se exigen en la Base Tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá a su designación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso Oposición.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.

Decimoprimer. Recursos.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as aspirantes a través del recurso de reposición.

PROGRAMA (ANEXO)

MATERIAS COMUNES.

1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.

4.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5.- El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.

6.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

7.- Organización y competencias municipales y provinciales.

8.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

11.- Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

12.- El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.

MATERIAS ESPECIFICAS.

1.- Diabetes. Introducción. Tipos. Causas. Hiperglucemias e Hipoglucemias.

2.- Síndrome de deshidratación. Etiología. Fisiopatología. Alteraciones hemodinámicas. Clínica. Diagnóstico. Criterios de gravedad.

3.- Anuria. Etiopatogenia.

4.- EPOC. Fisiopatología. Medidas profilácticas.

5.- Hemorragias digestivas. Etiología. Fisiopatología. Alteraciones hemodinámicas. Clínica. Diagnóstico. Criterios de gravedad.

6.- Estreñimiento. Etiopatogenia. Tratamiento y medidas preventivas.

7.- Dolor torácico. Etiopatogenia. Tratamiento y medidas preventivas.

8.- Intoxicaciones agudas. Tipos. Medidas generales.

9.- Quemaduras. Etiologías. Clasificación clínica. Cuidado de enfermería.

10.- Fracturas, tipos más frecuentes en el anciano. Cuidado de enfermería.

11.- Sondaje vesical. Indicaciones. Técnica y complicaciones.

12.- Catéter vía venosa. Indicaciones. Técnica y tipos.

13.- Tromboflebitis. Prevención y Cuidados de enfermería.

14.- Estados de agitación. Medidas de actuación.

15.- Ulceras de presión. Seguimiento y cuidados especiales.

16.- ACUA. Seguimiento y cuidados especiales.

17.- Demencias. Clasificación. Intervención psicológica y social.

18.- Síndrome depresivo en el paciente institucionalizado. Síndrome y signos. Riesgo de suicidio.

19.- Sondaje nasogástrico. Indicaciones. Técnica y complicaciones.

20.- Medidas de higiene y profilaxis en ancianos.

21.- Toma de muestras: (Venosas, arteriales, cultivos, exudados) técnica material y métodos.

22.- La Sangre: Componentes celulares y plasmáticos. Principales parámetros hepáticos.

23.- Anemias. Modificaciones de la fórmula leucocitaria.

24.- Hemorragias. Concepto de hemostasia y sus clases. Síndrome de la anemia aguda.

25.- Sistema circulatorio. Aspectos fisiológicos de la circulación sanguínea.

26.- Sistema excretor. Aspectos fisiológicos de la formación de orina. Urinalisis.

27.- Sistema endocrino. Principales hormonas.

28.- Concepto de higiene. Higiene personal, colectiva y del trabajo. Infección hospitalaria. Desinfección.

29.- Microorganismos causantes de infección. Clasificación y características de Bacterias, Hongos, Rickettsias, Virus y Protozoos.

30.- Principales enfermedades de transmisión hídrica. Epidemiología y profilaxis.

31.- Principales enfermedades de transmisión aérea. Epidemiología y profilaxis.

32.- Infección de las heridas. Asepsia y antisepsia.

33.- Traumatismos. Heridas. Sus clases y síntomas.

34.- Las Fracturas, variedades. Actuación de enfermería.

35.- Las quemaduras, sus grados. Actuación de enfermería.

36.- Anestesia. Tipos de anestesia, vías de administración. Principales anestésicos en uso.

37.- Intoxicaciones más frecuentes y su tratamiento.

38.- Síndrome de Abdomen Agudo. Actuación de enfermería.

39.- La fiebre. Descripción del Síndrome Febril, causas y tipos de fiebre.

40.- Enfermedades más importantes del aparato digestivo. Actuación de Enfermería.

41.- Insuficiencia Cardíaca. Concepto, síntomas y casualidad. Cuidados de Enfermería.

42.- Patología Cardíaca más común. Cuidados de Enfermería.

43.- Insuficiencia Respiratoria aguda y crónica. Causas y cuidados de Enfermería.

44.- Enfermedades más importantes del aparato respiratorio. Cuidados de enfermería.

45.- Insuficiencia Renal Aguda y Crónica. Cuidados de Enfermería.

46.- Fiebres eruptivas de la infancia.

47.- Aspectos psicológicos del enfermo renal, crónicos, terminal, anciano, quirúrgico y pediátrico.

48.- Modelos de cuidados en enfermería.

49.- Los Servicios Sociales en España. Su regulación legal en el marco de la Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia a la Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

50.- El Patronato de Bienestar Social. Su organización. Finalidad de la Diputación Provincial de Jaén y Estatutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de febrero de 1994.- El Presidente, Cristóbal López Carvajal.

AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir en la convocatoria de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1993:

- Plaza de Técnico Medio Graduado Social.
- Plaza Administrativo Administración General.
- Plaza Auxiliar de Administración General.
- Plaza de Auxiliar Administrativo (Plantilla Laboral).

BASES GENERALES

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

Primero

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos e incapacidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación exigida.
- g) Aquellas, que independientemente de las anteriores, estén establecidas por la legislación vigente.

Segunda:

Los requisitos establecidos en las presentes bases, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Tercera:

Solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente abonadas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J. de las Administraciones Públicas, de Procedimiento Administrativo. Común.

Cuarta:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro

del plazo de 15 días naturales, a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el BOP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un plazo de 10 días naturales, también a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el BOP, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Quinta:

El Tribunal calificador de los ejercicios de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo prevenido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Sexta:

Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará, la relación, por orden de puntuación de los aspirantes que hubieran superado las pruebas, así como la propuesta de nombramiento a favor del opositor que hubiera obtenido mayor puntuación.

Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas por el tribunal al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

El opositor deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, procederá a efectuar los nombramientos en favor de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto de trabajo.

Séptima:

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo determinado en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, R.D. 896/91, de 7 de junio, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, y demás normas que resulten aplicables.

Octava:

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas previstas en la legislación vigente.

El Cuervo, 4 de febrero de 1994.- El Alcalde, Antonio Amuedo Romero.

ANEXO I

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE TECNICO MEDIO, GRADUADO SOCIAL.

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio Graduado Social, perteneciente a la Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Técnicos Medios; Grupo: B, según art. 25 de la Ley 30/84.

II. Requisitos de los aspirantes.

Además de los requisitos establecidos en las Bases Generales, será requisito imprescindible:

a) Estar en posesión del título de Graduado Social.

III. Baremo que ha de regir el concurso de méritos:

a) Por cada año, o fracción, de servicio en el Ayuntamiento de Lebrija, en funciones administrativas, en trabajos relacionados con el Departamento de Personal, un punto, hasta un máximo de diez puntos, extremo que se acreditará mediante el correspondiente certificado del Ayuntamiento.

b) Por cada año, o fracción, de servicio, desempeñando trabajos propios de la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de El Cuervo, un punto, hasta un máximo de cinco, extremo que igualmente se acreditará con certificado del Ayuntamiento y que abarcará hasta la fecha de presentación de la solicitud.

d) Por cada curso de Formación o perfeccionamiento, un punto, hasta un máximo de tres.

IV. Derechos de Examen: 3.000 pesetas.

ANEXO II.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL.

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria, la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La indicada plaza está encuadrada en la Escala: Administración General; Subescala: Administrativa, perteneciente al Grupo C, según art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

II. Requisitos de los aspirantes.

Además de las establecidas en las Bases Generales, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP2 o equivalente

III. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas, de respuestas alternativas, relacionadas con el temario del programa.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, de un supuesto práctico que en relación con el cometido de la plaza, formule el Tribunal, y en el tiempo máximo que éste determine.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar un test de carácter psicotécnico, donde se demostrará la aptitud de los aspirantes para el puesto a desempeñar.

IV. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva de los opositores estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

V. Derechos de Examen: 1.500 pesetas.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Conjunción, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Poder Judicial. El Cuerpo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

Tema 5. La organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: la provincia y el municipio.

Tema 6. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de fuentes. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativa revocación.

Tema 8. El procedimiento administrativo como garantía formal. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 9. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión jurisdicción contencioso administrativa.

Tema 10. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 11. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos efectos de cada una de ellas.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 13. La Constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema constitucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 14. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Contenido. La Junta de Andalucía: Organos y competencias.

Tema 15. El municipio. Organización básica: El municipio como entidad básica territorial. Otras entidades locales territoriales. Competencias generales. Ambito legal de las Entidades Locales. Coordinación de las Entidades Locales.

Tema 16. Elementos del municipio. La organización y competencias municipales.

Tema 17. Organización y funcionamiento de los órganos locales.

Tema 18. El procedimiento administrativo local. Las Ordenanzas locales. Régimen jurídico del municipio: Ejecutividad y Ejecutoriedad. Reclamaciones y recursos. Impugnación de los actos locales. La responsabilidad de las Corporaciones Locales.

Tema 19. Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clases. Adquisición de bienes y derechos. Conservación y tutela de bienes y derechos. Las prerrogativas de las Entidades Locales. Administración y aprovechamiento.

Tema 20. La Contratación local. Los sujetos del contrato. Procedimiento contractual. El contrato de obras. El contrato de servicios. El contrato de suministros.

Tema 21. Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases. La plantilla de personal. La relación del personal Derechos y deberes. Situaciones de los funcionarios en la Administración Local. Régimen disciplinario.

Tema 22. La gestión urbanística municipal: Ejecución del planeamiento. Ambito de actuación. Sistema de compensación. Sistema de cooperación y reparcelación. Sistema de expropiación. Ejecución de los programas de actuación.

Tema 23. Disciplina Urbanística: Derecho a edificar. Licencias. Derecho a la edificación. Conservación de la edificación. Protección de la legalidad urbanística. Parcelación. Inspección urbanística.

Tema 24. Derecho urbanístico sancionador. Infracción urbanística. Personas responsables. Sanciones.

Tema 25. El presupuesto municipal. Régimen legal. Los principios presupuestarios en la nueva regulación. El control interno de la gestión económica local.

Tema 26. Estructura presupuestaria: Clasificación de gastos: criterios y niveles. Clasificación de las previsiones de ingresos: criterios y niveles.

Tema 27. Contenido y aprobación de los Presupuestos. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. La prórroga interina.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Los ingresos de derecho público. Tributos: Concepto y clases. Los elementos estructurales del impuesto. Devengo. Exenciones.

Tema 2. El régimen financiero de las Entidades Locales. Recursos de las Haciendas Locales. La Potestad Tributaria y la autonomía de las Entidades Locales. Prerrogativas. Ingresos de Derecho Privado.

Tema 3. El sistema tributario local: los tributos. Principios que inspiran la ordenación tributaria local. La gestión de los tributos locales. Delegación de competencias. Beneficios fiscales.

Tema 4. Procedimientos especiales de revisión de los actos de gestión tributaria. Procedimientos general de revisión: los recursos.

Tema 5. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 6. Los recursos de los municipios. Tributos propios. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 7. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 8. El impuesto sobre Actividades Económicas: Naturaleza y hecho imponible Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión.

Tema 9. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Naturaleza, hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujetos pasivos. Cuota. Gestión.

Tema 10. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Cobros: Naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota y devengo.

Tema 11. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y cuota. Devengo y gestión.

Tema 12. Participación en los tributos del Estado. Prestación personal y de transportes. Recursos de las Provincias.

Tema 13. La Gestión de los tributos: concepto. El procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites Competencia de los órganos de gestión.

14. Las declaraciones tributarias: concepto y clases. (Las liquidaciones tributarias pactadas por la Administración: clases, notificación y sus requisitos. La prescripción.

Tema 15. La Inspección de Tributos: concepto Funciones de la inspección de tributos.

Tema 16. Iniciación y desarrollo de las actuaciones inspectoras. Facultades de la inspección. Documentación de las actuaciones: comunicación o informes. Actas de inspección: concepto. Clases de actas.

Tema 17. La Gestión Recaudatoria: concepto y objeto: Los obligados al pago de las deudas tributarias.

Tema 18. La extinción de la obligación tributaria: El pago y sus garantías. La compensación. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 19. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Potestad de utilizar la vía de apremio. Iniciación del ejecutivo y procedimiento de apremio. Efectos. Títulos para la ejecución. El Recargo de apremio. Práctica de las notificaciones.

Tema 20. Procedimiento de embargo. La providencia del embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. La diligencia de embargo. Facultades de la Admón. Tributaria en la investigación de bienes y derechos de los deudores.

ANEXO III

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICION, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMON. GENERAL, RESERVADA A PROMOCION INTERNA.

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar de Admón. General, reservada para promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

La indicada plaza está encuadrada en la Escala: Admón. General; Subescala: Auxiliar; Grupo D, según art. 25 de la Ley 30/84.

II. Requisitos de los aspirantes.

Además de las establecidas en las Bases Generales, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario de Carrera de esta corporación, perteneciente al grupo E y tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenece.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar.

Los requisitos indicados habrán de poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

III.- Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios tendrán carácter obligatorio y serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante cinco minutos, de un texto que facilitará el tribunal a una velocidad mínima de 200 p.m.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La máquina será aportada por los aspirantes, no pudiendo ser electrónica.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas, de respuestas alternativas relacionadas con el temario del programa.

IV. Calificación de los ejercicios.

El ejercicio de máquina será calificado como Apto o no Apto y en cuanto al segundo ejercicio se calificará de la siguiente manera:

Para ser considerado como aprobado se tendrá que contestar correctamente al menos treinta de las cuestiones planteadas, que se puntuará con cinco puntos. Los cinco puntos restantes se otorgarán a razón de 0,25 puntos por cada pregunta contestada correctamente.

V. Derechos de examen: 1.500 pesetas.

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Nociones Generales.

Tema 2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.

Tema 3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7 El Municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación Régimen Jurídico del gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 14. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 15. Los recursos administrativos. Concepto y clase. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales, Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 17. La relación con los administrados: Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

Tema 18. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 19. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 20. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidades y régimen disciplinario.

Tema 21. La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Granada. Su organización.

ANEXO V.

Bases que han de regir el concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

I. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

II. Requisitos de los aspirantes.

Además de los establecidos en las Bases Generales, será requisito imprescindible:

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar.

III. Baremo que ha de regir el concurso de méritos.

a) Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de Lebrija, desempeñando un puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada: 1 punto.

b) Por cada año de servicio en el Ayuntamiento de El Cuervo, desempeñando un puesto de trabajo de igual categoría a la plaza convocada: 1 punto.

c) Otros méritos.

IV. Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas, de respuestas alternativas relacionadas con el temario del programa.

V. Clasificación de los ejercicios:

En la fase de oposición para ser considerado aprobado se tendrá que contestar correctamente treinta de las cuestiones planteadas, que se puntuará con cinco puntos, los cinco puntos restantes se otorgaran a razón de 0,25 puntos por cada pregunta.

A la calificación obtenida en la Fase de oposición, se le sumará la puntuación de la Fase de Concurso.

VI. Derechos de Examen: 1.500 pesetas.

TEMARIO AUXILIAR

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y deberes fundamentales. Nociones Generales.

Tema 2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales.

Tema 3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal. Competencias

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 13. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones

Tema 14. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 15. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recurso de alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 17. La relación con los administrados: Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica.

Tema 18. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 19. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 20. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 21. La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Granada. Su organización.

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de Bases.

Anuncio y bases para cubrir 4 plazas de Cabo de la Policía Local y 1 plaza de Técnico de Gestión de Administración General.

CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de septiembre de 1993, se aprobaron las bases para cubrir cuatro plazas de Cabo de la Policía Local de la plantilla de funcionarios, quedando por tanto, anuladas las anteriores aprobadas por Pleno de fecha 3 de diciembre de 1992 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92 de 24 de abril de 1993 y BOJA núms. 40 y 78 de 20 de abril y 20 de julio de 1993, respectivamente.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO DE CUATRO PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de la celebración de las pruebas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo D, de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en la categoría de Policía en el Ayuntamiento de Cádiz.

b) Presentar certificado médico de que posee la capacidad física adecuada para efectuar las pruebas físicas que se incluyan en primer ejercicio.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

Estos requisitos, excepto el dispuesto en el apartado b), deberán acreditarse antes de realizar el curso de capacitación.

Tercera. Instancias y admisión.

La instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir al siguiente al de publicación en el BOE del extracto de la convocatoria, previa publicación íntegra de estas bases en el BOP, BOJA y tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Podrán presentarse conforme a lo determinado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución que así lo declare se publicará en el BOP, y con remisión a su exposición detallada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir de la publicación en el BOP.

Cuarta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

En la misma Resolución que aprueba la lista de excluidos y admitidos se indicará composición del Tribunal, lugar y día de comienzo de la oposición y el orden de actuación en todos aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación del comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Quinta. El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Alcalde o persona en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: En número de seis, uno de los cuales será un representante de la Junta de Andalucía, con la misma o superior titulación que la exigida para las plazas convocadas. Uno de los Vocales será designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas o que hayan obtenidos al menos el 10% de votos en las elecciones de la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de cuatro vocales y el Presidente.

Sexta. La oposición consta de cuatro ejercicios.

Primer ejercicio. Consistente en un test psicotécnico donde se evaluarán los siguientes factores:

Intelectuales: nivel intelectual, con un cociente de inteligencia general superior a la media-alta de la población española.

Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Requerirán una puntuación alta.

Características de personalidad: ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social -sociabilidad y flexibilidad-. La puntuación requerida es la alta.

Se evaluarán: capacidad de mando; independencia, capacidad de decisión, sentido de la organización, sentido de responsabilidad.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de pruebas físicas.

1) Carrera de Velocidad (60 m)

El aspirante se colocará en el lugar indicado, pudiendo efectuar la salida de pie o agachado, sin tacos, ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

MARCAS

Edades	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Hombres	9"0	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Mujeres	10"0	10"5	11"0	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2

2) Carrera de Resistencia (1.000 m.)
Desde el lugar indicado. No se admitirán clavos en

las zapatillas. Dos intentos. Marcas mínimas según tabla de edades y sexo.

Edades	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Hombres	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Mujeres	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"

3) Salto de Longitud.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de largo y 0'05 metros de ancho marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

El aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo,

proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Dos intentos, contabilizándose el mejor.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

MARCAS MINIMAS SEGUN TABLA.

Edades	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Hombres	2'00	1'80	1'70	1'60	1'50	1'40	1'30	1'20
Mujeres	1'70	1'50	1'40	1'20	1'00	0'85	0'75	0'70

4) Balón Medicinal. Según marcas de la O.M. 29/1/93.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón de 5 Kgs. para los hombres y 3 Kgs. para las mujeres, con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Será causa de invalidación: levantar los pies del suelo en su totalidad o que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

MARCAS MINIMAS.

Edades	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Hombres	5'30	5'00	4'80	4'70	4'60	4'50	4'40	4'30
Mujeres	5'50	4'50	4'00	3'85	3'25	3'00	2'50	2'25

Tercer Ejercicio. Consistente en contestar, por escrito, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, que versará sobre los temas que componen la convocatoria, Anexo II.

Cuarto Ejercicio. Consistirá en contestar, por escrito en el tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico relacionado con el temario.

El tercer y cuarto ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos.

Será requisito indispensable para acceder al concurso superar cada uno de los cuatro ejercicios anteriores.

Concurso: Los méritos se valorarán según lo dispuesto en el Anexo I; no pudiendo superar esta fase el 45% de los puntos a adjudicar en la fase de oposición.

Séptima. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva para los ejercicios tercero y cuarto. Las otras pruebas físicas y psicotécnicas será apto o no apto.

Al calcular el valor medio de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios no deben ser computadas ni la más alta ni la más baja.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, y en la fase de concurso que se valorará antes de la realización del cuarto ejercicio.

Octava. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto por estas bases.

Novena. Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el Tablón de Edictos por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Excm. Comisión de Gobierno Municipal, con propuesta para realización del curso de capacitación en la ESPA o Escuela de la Policía Local de Cádiz.

Décima. A aquellos opositores que hayan superado la fase de concurso-oposición se les comunicará la fecha en que deberán incorporarse al curso. En caso de no incorporarse o abandono, sin causa justificada, apreciada por el Alcalde, producirá la necesidad de superar las pruebas nuevamente.

Undécima. Curso Capacitación-Retribuciones.

Los aspirantes a Cabo durante la realización del Curso de Capacitación percibirán las retribuciones correspondientes a la categoría de Policía, excepto la parte de sueldo destinada a retribuir la jornada de 40 horas semanales.

Duodécima. Calificación definitiva.

Finalizado el Curso, se reunirá el Tribunal, que a la vista del informe remitido por ESPA o Escuela de Policía Local de Cádiz procederá a la resolución definitiva.

Esta Comisión elevará propuesta de nombramiento de Cabos a los que superen todas las fases de la selección, sin que puedan proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Decimotercera. Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de notificación.

Aquellos que sin causa justificada no tomasen posesión dentro del plazo indicado, serán declarados cesantes y perderán todos los derechos derivados de su nombramiento.

ANEXO I

BAREMO PARA CONCURSO

A. Titulaciones Académicas:

Titulo de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos.
Licenciatura o escuela técnica superior	2 puntos.
Título o grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1 punto.
Selectividad o acceso a la Universidad	0,5 puntos.
B.U.P., bachiller superior o formación profesional 2	0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B. Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que aspira, de los cuerpos de la policía local: 1,5 puntos. Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos. Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas: 0,05 puntos. Máximo 15 años.

C. Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran:

Cada 35 horas con	0,15 puntos.
Las fracciones con	0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos.

Las fracciones se valoran con 0,05 puntos.

Los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D. Otro méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.

Categoría de oro	3 puntos.
Categoría de plata	2 puntos.
Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento pleno, cada una	0,25 puntos.
Máximo, 4 felicitaciones.	

ANEXO II

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración local: Autonomía de los entes locales.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las policías locales. Funcionarios según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. La actividad de la policía local como policía administrativa. La actividad de la policía local en materia de protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización Status Rol.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. La sociedad de masas. Características.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28. La Ley 1/89 de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

Tema 29. Ética policial.

BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, en turno restringido, de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, Grupo B, Nivel de Complemento de Destino 16, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/88 de 28 de julio de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el art. 34 del R.D. 2617/1985 de 9 de diciembre.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa en la fecha de la convocatoria.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en casusa de incapacidad o incompatibilidad prevista en los artículos 36 y 37 del Reglamento de fecha 30 de mayo de 1952, Ley 53/84 de 26 de diciembre y disposiciones complementarias.

f) Haber superado los tres primeros cursos de la licenciatura de Derecho y tener una antigüedad de 5 años en la categoría de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Tercera. Instancias y admisión.

Las solicitudes para tomar parte en las que se hará constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria, previa publicación de estas bases en el BOP, BOJA y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Podrán presentarse conforme a lo determinado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando el lugar y fecha de celebración de las pruebas, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, según sorteo realizado al efecto, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamaciones, se elevará a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Cuarta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

En la misma Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición del Tribunal, lugar y día de comienzo de la oposición.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Quinta. Calificación de los ejercicios.

a) Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

1. Antigüedad en la categoría de Administrativo de Admón. General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz: 2 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Cursos, títulos, diplomas, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Historial profesional hasta un máximo de 5 puntos.

No se valorarán los títulos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

Los méritos alegados se referirán al momento de presentarse la solicitud, debiendo acreditarse documentalmente, valorándose por el Tribunal antes de realizar el último ejercicio.

Los puntos así obtenidos se aplicarán por el Tribunal a la puntuación final de la fase de oposición, siempre que

en la misma se haya alcanzado la puntuación mínima establecida en la convocatoria, para poder superar cada uno de los ejercicios.

b) Fase de oposición

La fase de oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Consistirá en exponer, por escrito en un período máximo de cuatro horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Constitucional, uno de Derecho Administrativo y uno de Derecho Administrativo local.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y en la fase de Concurso.

Sexta. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos por él, deberán presentar dentro de los veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga público el resultado final de las pruebas, los documentos acreditativos de los requisitos recogidos en la base segunda.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación correcta, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que podrán haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, por la autoridad competente se procederá al nombramiento del candidato seleccionado, que tomará posesión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente en que sea notificado el nombramiento.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA TECNICO DE GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL

PRIMERA PARTE DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1º. La Constitución española de 1978: antecedentes. Principios Generales.

Tema 2º. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3º. La Corona y las Cortes Generales.

Tema 4º. Gobierno y Administración. El Poder Judicial.

Tema 5º. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

SEGUNDA PARTE DERECHO ADMINISTRATIVO.

Tema 1º. La Administración Pública. Principios constitucionales. La Administración del Estado. Organos centrales. Administración Periférica.

Tema 2º. Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. Fuentes del Derecho administrativo.

Tema 3º. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Ley: clases de leyes.

Tema 4º. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales Instrucciones y circulares.

Tema 5º. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 6º. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestad discrecional y reglada.

Tema 7º. El administrado. Concepto y clases. Capacidad del administrado. Colaboración y participación ciudadana.

Tema 8º. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 9º. El procedimiento administrativo: principios. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 10º. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 11º. Eficacia del acto administrativo y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 12º. La invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La revisión del oficio.

Tema 13º. Las formas de la acción administrativa. El fomento, la policía y sus medios.

Tema 14º. El servicio público. Medios de gestión del servicio público. El contrato de gestión de servicios.

Tema 15º. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

Tema 16º. El dominio público. Régimen jurídico del dominio público, uso y utilización del dominio publico. El patrimonio privado de las Entidades Públicas.

Tema 17º. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 18º. Los recursos administrativos. Reclamaciones previas a las vías judicial, civil y laboral.

Tema 19º. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Actos impugnables. Procedimiento general.

Tema 20º. La organización administrativa. Potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases.

Tema 21º. Principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 22º. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 23º. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos.

Tema 24º. Derechos pasivos de los funcionarios. La seguridad social de los funcionarios.

PARTE TERCERA DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL.

Tema 1º. El régimen local español. Principios constitucionales. Entidades que comprende.

Tema 2º. La Provincia en el régimen local. Organización y competencias.

Tema 3º. El municipio. Historia. Clases de entes municipales.

Tema 4º. El término municipal. La población municipal. El empadronamiento municipal. El vecino: información y participación ciudadana.

Tema 5º. El municipio. Organización y competencias.

Tema 6º. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de gobierno y los concejales.

Tema 7º. Funcionamiento de los órganos colegiados: Pleno y Comisión de Gobierno. Régimen de sesiones. Debates. Votaciones. Actas.

Tema 8º. Organos Complementarios del Municipio: Las Comisiones Informativas. Los Concejales Delegados. Las Juntas Municipales de distrito. Los Consejos sectoriales.

Tema 9º. Otras entidades locales. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Mancomunidades. Áreas metropolitanas. La Comarca.

Tema 10º. Relaciones interadministrativas. Autonomía y tutela.

Tema 11º. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 12º. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 13º. Bienes de las entidades locales, uso y utilización de los bienes de dominio público. La concesión y la reserva demanial.

Tema 14º. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15º. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

Tema 16º. El servicio público de la esfera local. Los medios de gestión del servicio público. La concesión.

Tema 17º. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 18º. Personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios locales: concepto y clases. Normas sobre selección de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 19º. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 20º. Derechos pasivos. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración local.

Tema 21º. Derechos económicos: régimen retributivo en la Administración Local. Valoración de puestos de trabajo, sistemas más utilizados. El sistema HAY.

Tema 22º. Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional. Permutas.

Tema 23º. Derechos de sindicación de los funcionarios públicos. Regulación jurídica. Secciones sindicales y delegados de personal: competencias.

Tema 24º. Procedimiento para la elección de los representantes de los funcionarios. La negociación colectiva. El derecho de huelga de los funcionarios públicos.

Tema 25º. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad civil y penal.

Tema 26º. El procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Los expedientes: interesados, recusaciones y abstenciones locales. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 27º. Publicidad de los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Formulación de las actas y certificaciones. Impugnación de las actas y acuerdos locales.

Tema 28º. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencias locales y urbanísticas.

Tema 29. Significado del Plan urbanístico. Tipos de planes. La jerarquización de los planes urbanísticos.

Tema 30º. Procedimiento de elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 31. Vigencia de los planes: Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 32º. Ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación.

Tema 33º. Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.

Tema 34º. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro solares.

Tema 35º. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 36. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 37º. Infraestructura urbanística. Acciones y recursos.

Cádiz. 3 de febrero de 1994.- El Concejal-Delegado, Salvador Ramallo Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO (HUELVA)

ANUNCIO de bases

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una Plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local.

1.2. La plaza citada se encuadra en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984.

2. Legislación aplicable.

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/82, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso de las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ingresar en el Cuerpo de Policía Local es necesario que los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30 años.

c) Estatura mínima de 1,70 m. los hombres y 1,65 m. las mujeres

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

i) Compromiso de fijar su residencia en Lucena del Puerto, una vez que se haya superado el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y sea nombrado Funcionario de Carrera.

3.2. Si en algún momento del proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante, o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas.

j) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones y en cualquier caso, no hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión médica recogidas en el cuadro de exclusiones que se establece en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993.

Tanto este requisito como el de la estatura deberá acreditarse con la presentación del correspondiente certificado o informe médico, debiendo acreditarse documentalmente los demás requisitos exigidos antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.E del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas, cursarán su solicitud utilizando el modelo oficial que les será facilitado en el Ayuntamiento.

A dicha solicitud deberá necesariamente acompañarse el resguardo o recibo acreditativo de haber verificado el ingreso del importe de los derechos de examen.

El importe de los derechos de examen se fija en 2.000 Pts. y podrá ser abonado en metálico, en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal.

4.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha anterior al del último día de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes podrán presentarse, dentro del plazo indicado, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la terminación del plazo para la presentación de solicitudes coincidiera con sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

5. Subsanación de errores.

5.1. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá, al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los

documentos preceptivos, indicándole, que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 4.1. de la Ley 30/1992.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de quince días para que los interesados puedan presentar reclamaciones conforme al artículo 121.2º de la Ley de Procedimiento Administrativo indicada.

6.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en cuyo mismo anuncio se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios y el lugar de los mismos.

7. Tribunal calificador.

7.1. El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente. El de la corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales. Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico designado por dicha Jefatura.

Un vocal designado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva

Dos cargos electivos de la Corporación designados por la Comisión de Gobierno.

Un funcionario de carrera designado igualmente por la Comisión de Gobierno al no existir Delegado de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

7.2. Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación que la exigida a los aspirantes.

7.3. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

7.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad y a la preparación, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

7.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales, el Presidente y el Secretario.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, le corresponderá dilucidar las cuestiones que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo, calificando las pruebas establecidas y aplicando los baremos correspondientes.

7.6 Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Las decisiones se adoptaran por la mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

7.7 Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, la composición del Tribunal, con indicación de los nombres de sus miembros titulares y suplentes, se hará pública mediante anuncio en el B.O. de la Provincia y tablón de edictos, al mismo tiempo que la relación definitiva de admitidos a que hace referencia la base 6.2. de la convocatoria.

7.8. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88 de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1) PRIMERA FASE

9.1. Primera prueba.

Aptitud física. Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen por el orden que están relacionados, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio para realizar el siguiente, calificándose a los aspirantes apto o no apto. Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Fuerza flexora.

a) Hombres

Desde la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta

tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,50 mts. los varones y 3,30 las mujeres.

Salto de altura

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos

Carrera de velocidad (60 metros.)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: ocho segundos y medio para hombres y nueve segundos y medio para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: ocho minutos y medio para hombres y nueve minutos para las mujeres.

9.2. Segundo ejercicio

Consistirá en la superación de un examen médico que acredite que los aspirantes no se encuentran comprendidos en ninguna de las exclusiones que señala el cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía aprobado por Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993 y que se publica en el BOJA de 6/2/93, que deberá acreditar mediante el correspondiente informe médico.

9.3. Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de un test de carácter psicotécnico seguido de una entrevista personal que evalúen los factores intelectuales, en la forma en que se establece en el apartado de «pruebas psicotécnicas» en la Orden de la Consejería de Gobernación expresada anteriormente.

9.4. Cuarto ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria y que se recogen en el anexo I de las presentes bases, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las calificaciones del cuarto ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitivamente obtenida.

CALIFICACION PROVISIONAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

10.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10.2. La relación de aprobados propuestos por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido.

Asimismo elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por el orden de puntuaciones del cuarto ejercicio, de entre los aspirantes que hayan superado el resto, dado que éstos sólo se califican de apto o no apto.

11. Presentación de documentos

11.1. El aspirante que hubiera aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentará en la secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I..
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.
- c) Certificación de nacimiento.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso, o haber obtenido el beneficio de la rehabilitación, en su caso.
- i) Declaración jurada o compromiso de fijar su residencia en Lucena del Puerto.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación expedida reglamentariamente, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. Anulación de actuaciones.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, el Tribunal, formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

2) SEGUNDA FASE.

13. Período de prácticas y formación

13.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

13.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar el curso selectivo de formación básica para ingreso en las Policías Locales y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía.

13.3. La no incorporación a estos cursos o el abandono de los mismos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

13.4. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Sr. Alcalde decidirá si se da la opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

14. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

14.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, enviará un informe a la Entidad Local, sobre las aptitudes de los alumnos que, una vez superada la primera fase, hayan participado en este curso.

14.2. Una vez conocido este informe, si el aspirante propuesto por el Tribunal ha superado el curso selectivo, será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

14.3. Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

15. Recursos.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

TEMARIO QUE HA DE REGIR EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE POLICIA LOCAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo.
2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones central, autónoma e institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.
6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y del Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
8. El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.
9. Los actos administrativos. Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.
11. La organización territorial del Estado: La provincia y el Municipio.
12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los tenientes de alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.
14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
15. La función pública local: Concepto. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
16. La actividad de las Policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.
17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.
20. La sociedad de masas. Características.
21. Características poblacionales, urbanas y rurales, del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lucena del Puerto, 17 de enero de 1994.- El Secretario, Manuel López Ramírez. El Alcalde, Antonio Jiménez Galván

AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE 1990 Y 92.

Aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de 14 de septiembre de 1993 y corrección de errores en Pleno de 18 de enero de 1994.

Primero. Objeto de la convocatoria.

De acuerdo con la oferta de empleo público de 1990, 1992 y 1993, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición libre, tres plazas de Guardia de la Policía Local de la Plantilla de Funcionarios al servicio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Algodonales, correspondientes al Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 18, y demás retribuciones correspondientes a la Plaza, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo y Catalogación.

Existiendo tres Interinos en el Personal al servicio de esta Corporación y contemplando la Disposición Transitoria 2ª del Decreto Territorial 196/1992 (BOJA núm. 1 de 5 de enero de 1993) la posibilidad de su acceso a funcionarios de carrera mediante concurso-oposición por una sola vez, esta convocatoria se realiza al amparo de la norma mencionada y tendente al fin que se persigue.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, será necesario:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de los 30, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- C) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar o equivalente, y permiso de conducir en vigor de las clases A-2 y B-2.
- D) No padecer enfermedad o defecto que impida el normal desempeño de las funciones.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas Central, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Compromiso formal de portar armas, y de utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, durante el servicio y de prestarlo en domingos y días festivos, al turno que corresponda, así como de conducir vehículos policiales.
- H) No estar incurso en ninguna causa de exclusión del cuadro médico de exclusiones que figura en la Orden de 29 de enero de 1993 (BOJA núm. 13, de 6 de febrero), especialmente la estatura exigida, de 1,70 los hombres y 1,65 las mujeres.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1) Las Instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en días y horas hábiles de Oficinas Públicas, debiendo constar en las mismas, además de los requisitos generales prevenidos por el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y por el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el compromiso de prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, así como manifestación responsable de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de Instancias, así como compromiso a portar, y de utilizar, armas durante el servicio y de prestarlo en domingos y días festivos, al turno que corresponda, acompañando además documentos acreditativos de los méritos alegados, para hacerlos valer en la fase de concurso, así como relación de méritos.

2) El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las Instancias también podrán presentarse en la forma determinada por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3) Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas, serán satisfechos por los aspirantes antes de la presentación de la Instancia respectiva, adjuntando a esta última la carta de pago o resguardo de ingreso bancario o postal, del citado importe en la Tesorería del Ayuntamiento.

Quinto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de Instancias, el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre, dos apellidos y número del D.N.I. de los admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión en estos últimos, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución el Alcalde hará pública la composición del Tribunal calificador, orden de actuación de los aspirantes y lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

Sexto. Tribunal calificador.

1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales: El Concejal Delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

El Concejal Delegado de Policía o miembro de la Corporación en quien delegue.

El Delegado Sindical del Personal Funcionario o representante Sindical en quien delegue.

Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación de Gobernación.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes, del mismo modo, podrán recusarlos.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, más el Presidente o suplente del mismo. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el Presidente del Tribunal con voto de calidad, en caso de empate.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria y podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

Las Indemnizaciones por asistencia de los miembros del Tribunal y de los asesores, si los hay, se regirán por su legislación específica, clasificándose a estos efectos como del Grupo 2º.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Séptimo. Calendario de realización de las pruebas.

1) El lugar, fecha y hora de celebración de las Pruebas se fijarán en la Resolución de la Alcaldía donde declare la Admisión y Exclusión de los aspirantes, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, que será el último anuncio publicado en este medio, puesto que los sucesivos lo serán únicamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2) El orden de actuación de los aspirantes se determinará en sorteo público que se realizará cinco días antes de ser publicada la Lista de Admitidos y Excluidos.

3) Los aspirantes, que deberán acudir provistos de su D.N.I., lápiz, bolígrafo, y para las pruebas físicas con ropa y calzado deportivo, serán convocados en llamamiento único y, salvo casos justificados de fuerza mayor, apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará de forma automática la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios, quedando en consecuencia excluido del proceso selectivo.

Octavo. Sistema de calificación.

1) Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, excepto en las pruebas físicas y test psicotécnico donde la calificación será únicamente de apto o no apto. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros presentes, siendo el cociente la calificación resultante.

2) El orden de calificación en la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas y la calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso más la fase de oposición.

Noveno. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la Relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación al Alcalde para que formule el pertinente nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión.

Los aspirantes aprobados deberán superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Territorial 196/1992, de 24 de noviembre. Durante la realización del curso tendrán la consideración de Funcionarios en prácticas. Realizado el curso con aprovechamiento, se efectuará el nombramiento de funcionario en la categoría de Policía.

Décimo. Presentación de documentos.

1) Los aspirantes aprobados y nombrados aportarán, en el plazo de veinte días naturales contados desde la notificación de su nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las Pruebas Selectivas:

Fotocopia compulsada del D.N.I.

Fotocopia compulsada del Título exigido.

Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto invalidante para el ejercicio de las funciones, referido al Cuadro de exclusiones médicas de la Orden de 29 de enero de 1993.

Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

Declaración jurada de conducta ciudadana, en la forma determinada por la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

Declaración jurada/Compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales durante el servicio.

2) Quienes con anterioridad tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3) Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos justificados de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán tomar posesión, quedando anuladas todas las actuaciones no convalidables, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en documento público.

Undécimo. Toma de posesión.

Aportados los documentos referidos en la base anterior, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales contados igualmente desde la fecha de notificación de su nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa en el mismo acto, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomaren posesión en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécimo. Pruebas selectivas y programa de la oposición.

Las pruebas selectivas se regulan en el Anexo I y el Programa de la Oposición figura como Anexo II.

Decimotercero. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradiga, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Ley Territorial 1/1989, de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto Territorial 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Con carácter supletorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, del Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
PRUEBAS SELECTIVAS

INSTRUCCIONES
PRIMER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 29 de enero de 1993.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados en la citada Orden y con los requisitos mencionados en la misma.

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que se indican en la citada Orden de 29 de enero de 1993.

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Será el que figura en la citada Orden de 29 de enero de 1993 y sólo se aplicará a los que ya tengan la condición de Interinos.

A. Titulaciones académicas:

Título de doctor o estudios universitarios de postgrado	3 puntos.
Licenciatura o escuela técnica superior	2 puntos.
Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura	1 punto.
Selectividad o acceso a la universidad	0,5 puntos.
BUP, Bachiller Superior o F.P. II	0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigidas para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B. Antigüedad:

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de policía local	0,15 puntos.
Máximo 15 años.	
Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente	0,10 puntos.
Máximo 15 años.	
Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas	0,05 puntos.
Máximo 15 años.	

C. Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran: cada 35 horas con	0,15 puntos.
--	--------------

Las fracciones con	0,10 puntos.
Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada	
50 horas lectivas	0,10 puntos.
Las fracciones se valoran con	0,05 puntos.
En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.	
Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.	
Ponencias y publicaciones se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de	1 punto.

D. Otros Méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía:	
Categoría de oro	3 puntos.
Categoría de plata	2 puntos.
Felicitación pública individual acordada por ayuntamiento en pleno,	
cada una	0,25 puntos.
Máximo, 4 felicitaciones.	
Conocimiento de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del Tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de	1 puntos.

EJERCICIO ESCRITO

1. De carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que hayan superado las pruebas físicas..

a) Realización de dos problemas prácticos;

b) Redacción de un parte de denuncia o informe, con arreglo al supuesto o hecho concreto que señale el Tribunal.

c) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa anexo a esta convocatoria, o sobre cuestionarios de cultura general acorde con el nivel de titulación exigida que contenga al menos 75 preguntas.

El tiempo de que dispondrán los aspirantes para la realización de estas pruebas será de tres horas.

El procedimiento que se seguirá para garantizar el anonimato de los aspirantes será el siguiente:

a. Comprobará algún testigo de los aspirantes que los números de entrada están numerados del 1 en adelante.

b. Se entregará a medida que vayan entrando los aspirantes, un sobre cerrado, otro abierto y extraerán una papeleta doblada con los número del 1 en adelante, del sobre grande correspondiente.

c. Se sentará cada uno ante una mesa, rellenará el folio en blanco con sus datos personales y nº de DNI, abrirá, sin enseñar, la papeleta con el número de entrada e introducirá el folio ya relleno en el sobre abierto y lo cerrará, poniendo por fuera el número que le ha tocado, guardando la papeleta amarilla con el número hasta la finalización de la prueba, en que se le requerirá, una vez corregidos los ejercicios.

d. Cuando les indique el Tribunal, abrirán el sobre cerrado. Inmediatamente se dará comienzo a la prueba.

e. A los ciento ochenta minutos, se recogerán los ejercicios y los sobres cerrados numerados, que entregarán los aspirantes al Sr. Secretario del Tribunal.

f. Se procederá a la corrección de los exámenes.

g. Una vez puntuados éstos, se hará pública al Acta y se procederá a abrir los sobres con los datos personales, en presencia de los aspirantes.

ANEXO II

PROGRAMA

Será el que figura en la citada Orden de 29 de enero de 1993.

Algonales, 9 de febrero de 1994.- El Alcalde, José Ruiz Cabezas.

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

ANUNCIO de Bases

BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA

Base primera. Plaza que se convoca y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición restringido, de una plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1992 aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 8.1992 (BOE nº34, 9.2.1993); dotada con las retribuciones básicas correspondientes a dicho grupo y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo al Catálogo Anual de Puestos y Régimen Retributivo vigente.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso oposición restringido será necesario:

a) Ser Titulado Universitario Superior, o en condiciones de serlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

b) Ser funcionario de carrera del Grupo B, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio del Ayuntamiento de El Ejido, en la situación de servicio activo.

c) Contar con dos años de servicios en la Subescala a que se refiere el apartado anterior. A los efectos del cómputo de los dos años se tendrá en cuenta los servicios prestados en dicha subescala en cualquier otra Administración Local, siempre que hayan sido reconocidos por el Ayuntamiento de El Ejido.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acreditadas mediante certificación al efecto expedida por el Secretario de la Corporación y referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, siendo entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, aunque los mismos estén contenidos en sus expedientes personales, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Base cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la L.P.A., se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Base quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.

Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación

Un funcionario de carrera del Grupo A, designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 12.3 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1º Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que, asimismo, se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

BAREMO DE MÉRITOS:

A) Antigüedad:

Por cada mes de pertenencia a la Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo B de la Administración Local (como funcionario o laboral) hasta un máximo de 6 puntos. 0'05 puntos

Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

B) Grado Personal:

Por el grado personal consolidado se puntuará con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de tres puntos:

Por grado personal consolidado superior en dos niveles (o más) al mínimo asignado a puestos clasificados en el CAP 92/93 con requisitos mínimos de titulación de Universitario Superior para su desempeño 3 puntos.
Si superior en un nivel 2 puntos
Si igual 1 punto

C) Trabajo desarrollado: Por haber desempeñado puestos por cuyo contenido funcional han sido clasificados en los correspondientes CAP para ser desempeñados por ocupantes con requisitos mínimos de titulación Grupo A, se puntuará con arreglo a la siguiente escala según nivel y tiempo de desempeño:

Puestos clasificados para Grupo A con el N.P.T. más alto para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'15 puntos
por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Puestos clasificados para Grupo A con N.P.T. intermedio para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'13 puntos
por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Puestos clasificados para Grupo A con el N.P.T. más bajo para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'11 puntos
por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

No se podrá puntuar por más de un concepto, siendo de aplicación el más favorable para el aspirante.

D) Por organización, dirección y/o coordinación de actividades específicas hasta 2 puntos.

E) Por actuar como ponente en cursos, jornadas, seminarios, etc.: 0'40 puntos
por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

F) Formación complementaria específica: Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (CEMCI): 0'5 puntos
por cada uno.

Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un máximo de 2 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por cada curso de 100 o más horas 0'50p
Por cada curso de 60 o más horas y menos de 100 0'25p
Por cada curso de 30 o más horas y menos de 60 0'15p
Por cada curso de menos de 30 horas o sin especificar. 0'10p

2ª) Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en desarrollar por escrito durante cuatro horas y media, tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el Programa, uno de cada uno de los tres bloques temáticos en los que figura dividido el citado programa.

Prueba Segunda: Desarrollo de una Metodología de la elaboración de la relación anual de puestos de trabajo.

El plazo para la elaboración del trabajo se extenderá desde la publicación de las presentes Bases en el B.O.P. hasta la fecha de comienzo de esta prueba segunda indicada en la Resolución que emita el Tribunal sobre la prueba primera de este proceso selectivo. En dicha fecha y a la hora en que sean convocados los aspirantes para la segunda prueba, y por el orden de actuación establecido en la base sexta, éstos entregarán el Trabajo al Tribunal, procediendo seguidamente a la lectura del trabajo presentado.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto del trabajo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Base séptima. Calificación de los ejercicios.

Prueba primera: Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de los tres temas desarrollados por escrito, puntuando sobre 10, y se procederá a dividir la suma entre el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

Prueba segunda: Los miembros del Tribunal valorarán fundamentalmente:

Justificación y argumentación

Aplicabilidad al entorno

Creatividad/innovación

Aspectos de integración de la metodología en el conjunto del Ayuntamiento.

Metodología aplicada en el diseño del proyecto

Incorporación de instrumentos y técnicas

Calidad formal del proyecto

El Trabajo será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las dos puntuaciones antedichas.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base octava. Nombramiento.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso-Oposición.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

PROGRAMA

BLOQUE I

1. Función Pública Local. Marco legal.
2. Tipos de empleados públicos.
3. Registros, Plantillas y Ofertas de Empleo.
4. Situaciones administrativas de los empleados municipales.
5. Derechos y deberes de los empleados municipales en activo.
6. Incompatibilidades.
7. Régimen disciplinario.
8. Previsión social de empleados municipales: Personal laboral.
9. Previsión social de empleados municipales: Personal funcionario.
10. Relaciones colectivas de trabajo: Marco legal. Ámbitos de aplicación. Organos de representación.
11. Elección de los organos de representación.
12. Secciones sindicales y Delegados sindicales.
13. Reunión de trabajadores. Negociación Colectiva.

14. Huelgas. Cierres patronales. Conflictos colectivos.
15. Seguridad e Higiene en el trabajo.

BLOQUE II

16. Los Recursos Humanos en las organizaciones.
17. Gestión de Recursos Humanos.
18. Planificación de Plantillas.
19. Marco jurídico de la Selección de Personal.
20. Ofertas de Empleo Público.
21. Convocatorias. Procedimiento.
22. Organos de selección.
23. Bases de convocatoria.
24. Selección de funcionarios interinos y personal eventual.
25. Selección de personal laboral temporal. Contratación.
26. La Selección de Personal: Planteamiento y criterios.
27. Descripción del proceso de selección.
28. Técnicas de selección de personal.
29. Incorporación. Acogida.
30. Promoción interna.
31. La inversión en capital humano.
32. Planes de formación.
33. Elementos que concurren a la formación.

BLOQUE III

34. Organización científica del trabajo. Principios de organización.
35. Estructura: Concepto. Criterios. Principios. Tipos de organización. Modelos.
36. Crecimiento organizacional. Instrumentos auxiliares en la organización
37. Autoridad y poder. El mando como función relacional.
38. La comunicación.
39. El trabajo en equipo.
40. Dirección y desarrollo interno.
41. El control como guía de la gestión.
42. Estructuración de puestos de trabajo.
43. Relaciones de puestos de trabajo y su provisión.
44. Estructuras Retributivas.
45. Valoración de puestos de trabajo.
46. Evaluación del desempeño.
47. Gestión de la motivación para la mejora del desempeño.
48. El balance social.
49. Administración de salarios.
50. Control de personal. Estadísticas de Personal.

El Ejido, 2 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de bases

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION 8 PLAZAS DE MONITORES MEDIANTE CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA

Base Primera. Objeto de la convocatoria.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión por Concurso-Oposición libre de ocho plazas de moni-

tor, especialidad deportes, animación socio-cultural, información, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1992, mediante contratación laboral indefinida, estableciéndose un período de prueba de tres meses. Estas plazas están dotadas con las retribuciones que correspondan de acuerdo con el régimen retributivo vigente, el C.A.P. y el convenio de condiciones socio-laborales vigente para este personal.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Ser español

Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Base Tercera. Instancia y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Almería. Indicarán, igualmente, la especialidad por la que optan.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Base Cuarta. Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., exponiéndose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la resolución se hará cons-

tar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos previstos en la L.P.A., se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

Base Quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 396/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por el Alcalde-Presidente perteneciente a los grupos A o B.

Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa o dos si el número de miembros del Tribunal que puntúa resultase par.

Un concejal en representación de los grupos de la oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Alcalde-Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos los cuales, en todo caso, se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Secretario y del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de procedimiento Administrativo y art. 12.3 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base Sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1) Fase de Concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que, asimismo, se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

**BAREMO DE MÉRITOS:
PARA MONITORES/DEPORTES:**

a) Experiencia profesional específica: hasta un máximo de 12 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puesto igual o similar, en municipios de más de 20.000 habitantes: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en una Administración Municipal distinta de la Local: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

b) Formación complementaria específica: hasta un máximo de 10 p

b.1. Titulación deportiva: hasta un máximo de 5 puntos.	
Entrenador nacional o superior	2 p
Entrenador territorial o auxiliar	1,50 p
Monitor nacional	1 p
Monitor, entrenador escolar, alevín e infantil, etc	0,50 p

b.2. Por cada curso relativo al puesto de trabajo, impartidos por organismos oficiales y por centros privados dedicados especialmente a la formación de técnicos deportivos hasta un máximo de 4 p. asignados con los siguientes criterios:

De 40 y más horas	2 p
De 30 y más horas y menos de 40	1,5 p
De 25 y más horas y menos de 30	1 p
De menos de 25 horas o sin especificar	0,50 p

b.3. Por asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, mesas redondas, etc. hasta un máximo de 1 p.

PARA MONITORES/ANIMACION SOCIO-CULTURAL:

a) Experiencia profesional específica: hasta un máximo de 12 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puesto igual o similar, en municipios de más de 20.000 habitantes: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en una Administración Municipal distinta de la Local: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

b) Formación complementaria específica: hasta un máximo de 10 p.

b.1. Por formación impartida por la Escuela Pública de Animación Sociocultural de Andalucía (EPASA) hasta un máximo de 5 puntos asignados del siguiente modo:

Por estar en posesión del Diploma de Monitor de Tiempo Libre:	2 puntos.
Por estar en posesión del Certificado de Formación Básica del Curso de Animación Socio-cultural (250 h):	2 puntos.
Por estar en posesión del Certificado de Formación Teórica del Curso de Monitor de Tiempo Libre (261 h):	1 punto.

b.2. Por cada curso relativo al puesto de trabajo, impartidos por organismos oficiales y por centros privados dedicados especialmente a la formación de animadores socioculturales hasta un máximo de 4 p. asignados con los siguientes criterios:

De 40 y más horas	2 p
De 30 y más horas y menos de 40	1,5 p
De 25 y más horas y menos de 30	1 p
De menos de 25 horas o sin especificar	0,50 p

b.3. Por asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, mesas redondas, etc. hasta un máximo de 1 p.

PARA MONITORES MUNICIPALES DE INFORMACION:

a) Experiencia profesional específica: hasta un máximo de 12 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en la Administración Local en puesto igual o similar, en municipios de más de 20.000 habitantes: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 9 puntos.

Por experiencia profesional demostrable en un medio de comunicación privado: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

b) Formación complementaria específica: hasta un máximo de 10 p.

b.1. Por cada curso relativo al puesto de trabajo, hasta un máximo de 4 p. asignados con los siguientes criterios:

De 40 y más horas	2 p
De 30 y más horas y menos de 40	1,5 p
De 25 y más horas y menos de 30	1 p
De menos de 25 horas o sin especificar	0,50 p

b.2. Por asistencia a encuentros, jornadas, seminarios, mesas redondas, etc. hasta un máximo de 1 p.

b.3. Por estar en posesión del diploma que acredita la realización del Taller de Radio, en sus fases teórica y práctica, impartido por este Ayuntamiento: 5 puntos.

La valoración de los méritos alegados y probados documentalmente no podrá superar la puntuación máxima de 22 puntos.

2) Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de 5 pruebas que se llevarán a cabo del siguiente modo:

Prueba 1. Común para ambas especialidades:

Desarrollar por escrito durante 45 minutos uno de entre los ámbitos temáticos de Derecho Administrativo Local extraído al azar que a continuación se relacionan:

- D.1. Marco constitucional y estatutario.
- D.2. Organos corporativos.
- D.3. Derechos y deberes de los empleados municipales.
- D.4. Bienes municipales.
- D.5. Procedimiento administrativo Local
- D.6. Presupuestos Locales.

PRUEBA 2. ESPECIFICA PARA CADA ESPECIALIDAD:

Desarrollar por escrito durante 45 minutos uno de entre los ámbitos temáticos funcionales, extraído al azar que a continuación se relacionan:

PARA MONITORES/DEPORTE:

F.1. Fundamentos teóricos y metodológicos de la animación deportiva. Objetivos de la animación deportiva. Ambitos de la animación deportiva.

F.2. Competencias de los municipios andaluces en materia deportiva. El deporte municipal; filosofía general y modelos organizativos.

F.3. Los monitores deportivos. Relación monitor-comunidad. Funciones del equipo de animación deportiva. Perfil del monitor deportivo.

F.4. El monitor deportivo como animador social y sus relaciones con otros trabajadores sociales del Ayuntamiento: Integración y coordinación de programas deportivos con los de otros servicios en esa materia a nivel provincial.

F.5. El deporte para todos: Concepto, filosofía, modelos generales. El deporte para todos en Andalucía: Organización general.

F.6. El deporte para todos: Las escuelas deportivas, las pruebas populares, los juegos deportivos y las actividades de verano.

PARA MONITORES/ANIMACION SOCIOCULTURAL:

F.1. Contexto actual de la política sociocultural. Nuevos problemas y nuevas perspectivas. Análisis de la situación de la promoción sociocultural y desarrollo comunitario. Balance comparativo respecto a otros países de la CEE.

F.2. La animación sociocultural. Orígenes y evolución. Concepto. Objetivos. Características. Ambitos de actuación.

F.3. La animación sociocultural en el ámbito de los servicios sociales comunitarios. La animación-sociocultural en el ámbito de los servicios sociales especializados: Toxicómanos, minorías étnicas, infancia y juventud, minusválidos, tercera edad, otros grupos marginales, objetivos y características.

F.4. Asociacionismo y animación sociocultural. Intervención en las áreas de asociacionismo vecinal, cultural, juvenil.

F.5. La animación sociocultural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Animación sociocultural, rural y urbana.

F.6. El animador sociocultural. Perfil profesional. Criterios de actuación profesional. Ambito de intervención. Relación y coordinación con otros profesionales.

PARA MONITORES MUNICIPALES DE INFORMACION:

F.1. Normativa de la radiodifusión en España. Marco andaluz. La L.O.T.

F.2. Objetividad y veracidad de la información en las emisoras municipales.

F.3. Derecho a la información respecto al derecho a la intimidad.

F.4. El sector de la radiodifusión española actual: Cadenas, emisoras independientes, emisoras municipales.

F.5. Coexistencia e incompatibilidades entre distintos medios de comunicación.

F.6. Fundamentos teóricos y metodológicos de la animación sociocultural.

PRUEBA 3. ESPECIFICA PARA CADA ESPECIALIDAD:

Desarrollar por escrito durante 45 minutos uno de entre los ámbitos temáticos instrumentales (conocimientos y técnicas auxiliares de trabajo), extraído al azar, que a continuación se relacionan:

PARA MONITORES/DEPORTE:

1.1. La planificación en la animación deportiva. Técnicas de planificación. Diseño de programas generales de actuación.

1.2. Programación de actividades puntuales.

1.3. Las técnicas publicitarias aplicadas a la animación deportiva. Material impreso de difusión. Utilización de los medios de difusión.

1.4. La captación de recursos ajenos para actividades deportivas. Solicitud de subvenciones.

1.5. Participación ciudadana. Objetivos y métodos. Técnicas de motivación. Coordinación e integración de medios humanos e instrumentales.

1.6. Instalaciones deportivas municipales. Dotación de medios. Gestión de instalaciones deportivas municipales.

PARA MONITORES/ANIMACION SOCIOCULTURAL

1.1. Métodos básicos de animación sociocultural. El proceso de animación sociocultural.

1.2. El análisis del entorno en la animación sociocultural. Las fuentes de información. Los indicadores

1.3. La planificación en la animación sociocultural. Técnicas de planificación. Diseño de programas generales de actuación. Programación de actividades puntuales.

1.4. La evaluación. Técnicas de evaluación. Evaluación de actuaciones generales y de proyectos concretos.

1.5. Las técnicas publicitarias aplicadas a la animación sociocultural. Material impreso de difusión. Utilización de los medios de difusión.

1.6. La captación de recursos ajenos para actividades socioculturales: Solicitud de subvenciones.

PARA MONITORES MUNICIPALES DE INFORMACION:

1.1. Principios y técnicas de programación de emisoras de radio.

1.2. Géneros radiofónicos: Características, públicos objetivos, técnicas de preparación, programación y emisión.

1.3. Realización de programas fuera del estudio: Técnicas, instrumentación, permisos y tipología de programas.

1.4. Valoración de audiencias.

1.5. Características principales del equipamiento de una emisora.

1.6. Precauciones generales para evitar accidentes por electricidad. Tensiones peligrosas. Instalaciones: protecciones, aislamientos, herramientas. Protecciones personales. Primeros auxilios en caso de accidente producido por electricidad.

PRUEBA 4.

Realización de un supuesto práctico relativo a las funciones a desempeñar en cada especialidad en la

forma y tiempo que determine el tribunal. En el caso de los Monitores Municipales de Información versará además, sobre el manejo del equipamiento de una emisora con aplicación de conocimientos radioeléctricos.

PRUEBA 5.

Entrevista personal con finalistas de estimarlo preciso el Tribunal

Base Séptima. Calificación de los ejercicios:

Los miembros del Tribunal puntuarán, para cada especialidad, cada uno de los tres ámbitos temáticos desarrollados por escrito, puntuando sobre 10, a la vista del informe emitido por el asesor técnico en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

La nota obtenida habrá de ser de 15 puntos como mínimo, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

De la misma forma se puntuará el ejercicio práctico, debiendo obtener 5 puntos como mínimo para pasar a la prueba siguiente.

En el caso de celebrarse la Entrevista Personal con el Tribunal, ésta será valorada de 0 a 10 puntos, sumándose la puntuación obtenida a la suma de las dos anteriores.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación los aspirantes aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes. El Tribunal publicará Resolución final con los nombres de los aprobados y puntuación y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condicio-

nes y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del concurso-oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 2 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de Bases

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICION UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION ESPECIAL/BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA.

Base Primera. Plaza que se convoca y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición restringido de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial/Bienestar Social, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A; dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las retribuciones complementarias que correspondan con arreglo al C.A.P. y Régimen Retributivo vigente.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso-oposición restringido será necesario:

Estar en posesión de un título universitario superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en cada caso.

Ser funcionario de carrera del grupo B, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio del Ayuntamiento de El Ejido, en la situación de servicio activo.

Contar con 2 años de servicios en la Subescala y Clase a que se refiere el apartado anterior. A los efectos del cómputo de los dos años se tendrán en cuenta los servicios prestados en dicha Subescala y clase en cualquier otra Administración Local, siempre que hayan sido reconocidos por el Ayuntamiento de El Ejido.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Base Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acreditadas mediante certificación al efecto expedida por el Secretario de la Corporación, y referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen aunque los mismos estén contenidos en sus expedientes personales, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Base Cuarta. Admisión de candidatos

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P. exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la L.P.A., se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal calificador.

Base Quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera del Grupo A designado por el Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Alcalde-Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la L.P.A. y art. 12.3 del R. 2223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la Base cuarta.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público celebrado de conformidad con el art. 16 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

1º) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que asimismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

BAREMO DE MÉRITOS:

A) Antigüedad: por cada mes de pertenencia a la Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, de la Administración Local (como funcionario o laboral) 0'05 puntos hasta un máximo de 6 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

B) Grado Personal: Por el grado personal consolidado se puntuará con arreglo a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos:

Por grado personal consolidado superior en 2 niveles (o más) al mínimo asignado a puestos clasificados en el CAP'92 con requisitos mínimos de titulación de Universitario Superior para su desempeño, 3 puntos.

Si superior en un nivel	2 puntos
Si igual	1 punto

C) Trabajo desarrollado: Por haber desempeñado puestos por cuyo contenido funcional han sido clasificados en los correspondientes CAP para ser desempeñados por ocupantes con requisitos mínimos de titulación Grupo A, se puntuará con arreglo a la siguiente escala según nivel y tiempo de desempeño:

Puestos clasificados para Grupo A con el N.P.T. más alto para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'15 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Puestos clasificados para Grupo A con N.P.T. intermedio para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'13 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

Puestos clasificados para Grupo A con el N.P.T. más bajo para ese grupo según el correspondiente CAP: 0'11 puntos por cada mes, hasta un máximo de 6 puntos.

No se podrá puntuar por más de un concepto, siendo de aplicación el más favorable para el aspirante.

D) Por organización, dirección y/o coordinación de actividades específicas a nivel nacional e internacional: hasta 2 puntos.

E) Por actuar como ponente en cursos, jornadas, seminarios, etc.: 0'40 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

F) Formación Complementaria Específica:

Por estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia a cursos o seminarios expedidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (CEMCI): 0'5 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento hasta un mínimo de 2 puntos, aplicados de la siguiente forma:

Por cada curso de 100 o más horas	0'50
Por cada curso de 60 o más horas y menos de 100	0'25
Por cada curso de 30 o más horas y menos de 60	0'15
Por cada curso de menos de 30 horas	0'10

2º) FASE DE OPOSICION:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba primera: Elaboración de un Plan Cuatrienal de Intervención Municipal en los diferentes ámbitos del Bienestar Social. El plazo para la elaboración del citado PLAN no podrá ser inferior a 5 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias. En la fecha que se determine en la Resolución referida en la base cuarta sobre inicio del proceso selectivo, los aspirantes entregarán el PLAN al Tribunal para su estudio inicial.

Prueba segunda: Prueba oral para la defensa del trabajo presentado en el tiempo que determine el Tribunal.

Base Séptima. Calificación de los ejercicios
Los miembros del Tribunal valorarán fundamentalmente:

Justificación y argumentación
Aplicabilidad al entorno
Creatividad/innovación
Aspectos de integración del proyecto en el conjunto del Ayuntamiento.
Metodología aplicada en el diseño del proyecto
Incorporación de instrumentos y técnicas
Calidad formal del proyecto
Procesos de evaluación

El trabajo será valorado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha puntuación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base Octava. Nombramiento.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Base Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso Oposición.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 2 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

ANUNCIO de Bases.

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE AUXILIAR DE DELINEACION, MEDIANTE CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Delineación, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 1992, mediante contratación laboral indefinida, estableciéndose un período de prueba de tres meses. Esta plaza está dotada con las retribuciones que correspondan de acuerdo con el régimen retributivo vigente, el CAP, y el convenio de condiciones sociolaborales vigente para este personal.

Esta plaza queda reservada a minusválido conforme a lo establecido en la Ley 7 abril 1982, num. 13/82 (Jefatura del Estado), Integración social de los minusválidos, en el R.D. 352/1986, de 10 de febrero y en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6.8.1992 por el que se aprobaba la Oferta de Empleo Público.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

Ser español/a.

Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.

Estar en posesión del título de Formación Profesional de 1º rama Delineación o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Presentar un grado de minusvalía no inferior al 33%.

No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No hallarse incurso en las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Base Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Junto con la instancia presentarán certificación acreditativa de las condiciones personales de aptitud para el desempeño de las funciones correspondientes expedida por el equipo multiprofesional competente. Igualmente, fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pts. y serán satisfechos al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Base Cuarta. Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O.P., exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la L.P.A. se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P., determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

Base Quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada

Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa o dos si el número de miembros del Tribunal que puntúa resultase par.

Un concejal en representación de los grupos de la Oposición.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma que designe el Presidente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Secretario y del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 12.3 del R.D. 2223/84, de 19 de diciembre.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la Base cuarta.

El sistema de provisión será el de Concurso-Oposición. Por tanto el proceso selectivo constará de dos fases: Concurso y Oposición.

A) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se realizará en primer lugar y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que, asimismo, se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

BAREMO DE MERITOS:

Por experiencia profesional demostrable adquirida en cualquier Administración Local en puestos o plazas para el que se requiriera la titulación exigida para acceder a la plaza objeto de esta convocatoria: 1 punto por cada 6 meses hasta un máximo de 6 puntos.

Por experiencia profesional demostrable como Auxiliar de Delineación en empresa privada y/o estudio de arquitectura: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

Formación Complementaria Específica:

Por cada curso de diseño asistido por ordenador 1 punto

Otros cursos hasta 1 punto

B) FASE DE OPOSICION:

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba Primera: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de 90 minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo.

Prueba segunda: Elaboración de un supuesto práctico de delineación en el tiempo y forma que determine el Tribunal.

Base Séptima. Calificación de las pruebas.

Las pruebas serán valoradas cada una de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que en cualquiera de ellas no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, Concurso y Oposición, estableciendo dicha calificación el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará resolución final con el nombre del aprobado y puntuación y elevará dicha resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos relativos a las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen, y que son:

Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

Certificación acreditativa del grado de minusvalía reconocido, expedido por el Organismo competente.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u otro Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones; sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza

Base Final.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

PROGRAMA

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
3. Autonomía Municipal. Competencias. Potestad normativa: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos.
6. Formas de actividad municipal. Conceptos generales.
7. Los bienes de las Entidades Locales.
8. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
9. Organos de gobierno municipales. Organos necesarios y Organos complementarios. Organos personales y Organos pluripersonales. Sus competencias.
10. Haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
11. Gasto público local.
12. Los presupuestos locales.

El Ejido, 2 de diciembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAEN)

ANUNCIO de bases.

EDICTO DE LA ALCALDIA

D. José Gómez Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de abril de 1993 aprobó las Bases que van a regir en el concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, rectificadas por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1993, incluida en la oferta pública de empleo para el ejercicio de 1992, y cuyo tenor es el siguiente:

**BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO MEDIANTE
CONCURSO-OPOSICION.**

1º) Objeto de la convocatoria. Es objeto de la convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres, perteneciente al grupo D, Escala de Administración General, Categoría Auxiliar Administrativo.

2º) Plazas. De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 1992.

3º) Requisitos. Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o Administración Local.

4º) Presentación de Instancias.

A) Contenido:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera.

B) Lugar y plazo:

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5º) Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en 2.500 ptas. Serán satisfechas por los aspirantes en la Tesorería del Ayuntamiento y sólo serán devueltas en caso de no ser admitido en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

6º) Lista de admitidos. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

7º) Tribunal. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía, de la Consejería de Gobernación o su suplente.

Un funcionario de Carrera, designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

Un representante de los trabajadores.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

8º) Fase de concurso. Constituido el Tribunal, éste procederá a la valoración de los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional:

Por servicios prestados en la Administración Pública en puesto igual o similar, dentro de los 5 últimos años anteriores a la publicación de estas bases:

1. En el Ayuntamiento de Villatorres, 1 punto por año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.

2. En otras Corporaciones Locales, 0'5 puntos por año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.

3. En otras Administraciones Públicas, 0'25 puntos por año completo de trabajo o fracción superior a 6 meses.

4. Por el conocimiento informático tanto de tratamiento de textos como del programa del Plan de Empleo Rural (P.E.R.): 2 puntos.

Se acreditará mediante certificado por autoridad competente (Secretario Ayuntamiento), justificativo del conocimiento sobre dichos programas.

B) Méritos académicos:

Por la acreditación de título distinto del exigido para el puesto, de nivel superior al mismo: 1 punto.

9º) Fase de oposición. Primer ejercicio:

Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. En la realización de este ejercicio no se permitirá la utilización de máquina eléctrica. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio:

Desarrollar por escrito en un período de 90 minutos un tema sacado del programa anexo (Se escogerá uno de los dos que proponga el Tribunal). Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio:

De carácter práctico, consistirá en la realización de un ejercicio en el tiempo máximo de 50 minutos, relacio-

nado con las funciones propias del puesto de trabajo. Los aspirantes deberá elegir y realizar uno solo de los varios ejercicios propuestos por el Tribunal. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlos.

PROGRAMA ANEXO:

1. La Constitución Española. Principios Generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.
6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
7. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
8. La Provincial en el Régimen Local Español. Organización Provincial. Competencias.
9. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.
10. Organización municipal. Competencia.
11. La función pública local y su organización.
12. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
13. Régimen jurídico del gasto público local.
14. Los propuestos locales.
15. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
16. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
17. Fases del procedimiento administrativo general.
18. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
19. Derechos y deberes de los funcionarios.
20. Intervención administrativa en la esfera local. Procedimiento de concesión de licencias.

10ª) Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento. Terminada la valoración del concurso-oposición, el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por cada opositor, proponiendo al que haya obtenido mayor puntuación al Sr. Presidente para que formule el correspondiente nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11ª) Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición».

Villatorres, 4 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, José Gómez Marfil.

ANUNCIO de bases.

EDICTO DE LA ALCALDIA

D. José Gómez Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993 aprobó las Bases que van a regir en el concurso para cubrir una plaza de Auxiliar de Biblioteca, incluida en la oferta pública de empleo para el ejercicio de 1992, y cuyo tenor es el siguiente:

Primera. Aprobar las Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres correspondientes a las plazas vacantes incluidas en la oferta de empleo público de 1992, publicada como resolución de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 1992, en el BOE núm. 22 de enero de 1993.

Segunda. Objeto de esta convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso de una plaza de Auxiliar de Biblioteca.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. a) Ser español; b) Mayor de 18 años; c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente; d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones; e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas; f) No estar inmerso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en las leyes.

Cuarta. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Tribunal procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias.

Sexta. Tribunal. El Tribunal calificador estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: - Un vocal designado por los representantes de los trabajadores, con titulación igual o superior a la plaza convocada.

Un técnico o experto, designado por el Sr. Presidente.

Un empleado público del Ayuntamiento, con titulación igual o superior a la plaza convocada

Secretario: El de la Corporación.

Séptima. Sistema selectivo, valoración de méritos y calificaciones de los aspirantes.

El sistema de selección será el Concurso de méritos tal como figura en la Oferta de Empleo Público y consistirá en la valoración de los méritos del candidato según el siguiente baremo:

Formación. Por cursos oficiales, directamente relacionados con la plaza convocada, con una duración no inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso, máximo 1 punto.

Experiencia Profesional. En la empresa privada, en puestos de igual o similar función, 0'05 puntos por mes de trabajo, máximo 1 punto.

En la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al convocado, 0'10 puntos por mes.

En la Corporación convocante, en puesto de trabajo igual o similar con el convocado, 0'30 puntos por mes.

A estos efectos se entiende por experiencia profesional en la Administración Local en puesto de trabajo igual o similar al convocado, cuando se desempeñe puesto de trabajo de los mencionados en la convocatoria, figurando o habiendo figurado adscrito a personal laboral de esta Administración.

En todos los casos, la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la convocatoria, sin que en ningún caso puedan valorarse más de 36 meses, ni puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación laboral permanente con la Administración.

La experiencia laboral en la Administración Pública y privada se justificará mediante contrato de trabajo oficial del INEM o mediante Certificación expedida por la Empresa o Administración.

Octava. Designación. Finalizada la fase de selección y conocidas las puntuaciones finales, el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación la designación de los aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación, a los que se les formalizará contrato laboral de carácter indefinido.

Un mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de un grupo de plazas.

Villatorres, 4 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, José Gómez Marfil.

ANUNCIO de bases.

EDICTO DE LA ALCALDIA

D. José Gómez Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993 aprobó las Bases que van a regir en el concurso para cubrir una plaza de Peón de Aguas, incluida en la oferta pública de empleo para el ejercicio de 1992, y cuyo tenor es el siguiente:

Primera. Aprobar las Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres correspondientes a las plazas vacantes incluidas en la oferta de empleo público de 1992, publicada como resolución de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 1992, en el BOE núm. 22 de 26 de enero de 1993.

Segunda. Objeto de esta convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso de una plaza de Peón de Aguas.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. a) Ser español; b) Mayor de edad; c) Estar en posesión del título de escolaridad o equivalente; d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones; e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas; f) No estar inmerso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en las leyes.

Cuarta. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Tribunal procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias.

Sexta. Tribunal. El Tribunal calificador estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: - Un vocal designado por los representantes de los trabajadores, con titulación igual o superior a la plaza convocada.

Un técnico o experto, designado por el Sr. Presidente.

Un empleado público del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la plaza convocada

Secretario: El de la Corporación.

Séptima. Sistema selectivo, valoración de méritos y calificaciones de los aspirantes.

El sistema de selección será el Concurso de méritos tal como figura en la Oferta de Empleo Público y consistirá en la valoración de los méritos del candidato según el siguiente baremo:

Formación. Por cursos oficiales, directamente relacionados con la plaza convocada, con una duración no inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso, máximo 1 punto.

Experiencia Profesional. En la empresa privada, en puestos de igual o similar función, 0'05 puntos por mes de trabajo, máximo 1 punto.

En la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al convocado, 0'10 puntos por mes.

En la Corporación convocante, en puesto de trabajo igual o similar con el convocado, 0'30 puntos por mes.

A estos efectos se entiende por experiencia profesional en la Administración Local en puesto de trabajo igual o similar al convocado, cuando se desempeñe puesto de trabajo de los mencionados en la convocatoria, figurando o habiendo figurado adscrito a personal laboral de esta Administración.

En todos los casos, la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la convocatoria, sin que en ningún caso puedan valorarse más de 36 meses, ni puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación laboral permanente con la Administración.

La experiencia laboral en la Administración Pública y privada se justificará mediante contrato de trabajo oficial del INEM o mediante Certificación expedida por la Empresa o Administración.

Octava. Designación. Finalizada la fase de selección y conocidas las puntuaciones finales, el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación la designación de los aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación, a los que se les formalizará contrato laboral de carácter indefinido.

Un mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de un grupo de plazas.

Villatorres, 4 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, José Gómez Marfil.

ANUNCIO de bases.

EDICTO DE LA ALCALDIA

D. José Gómez Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993 aprobó las Bases que van a regir en el concurso para cubrir una plaza de Peón Jardinero, incluida en la oferta pública de empleo para el ejercicio de 1992, y cuyo tenor es el siguiente:

Primera. Aprobar las Bases de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres correspondientes a las plazas vacantes incluidas en la oferta de empleo público de 1992, publicada como resolución de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 1992, en el BOE núm. 22 de 26 de enero de 1993.

Segunda. Objeto de esta convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso de una plaza de Peón Jardinero.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. a) Ser español; b) Mayor de 18 años; c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente; d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejerci-

cio de sus funciones; e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas; f) No estar inmerso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en las leyes.

Cuarta. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Tribunal procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días, subsanar las deficiencias.

Sexta. Tribunal. El Tribunal calificador estará formado de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: - Un vocal designado por los representantes de los trabajadores, con titulación igual o superior a la plaza convocada.

Un técnico o experto, designado por el Sr. Presidente.

Un empleado público del Ayuntamiento, con titulación igual o superior a la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación.

Séptima. Sistema selectivo, valoración de méritos y calificaciones de los aspirantes.

El sistema de selección será el Concurso de méritos tal como figura en la Oferta de Empleo Público y consistirá en la valoración de los méritos del candidato según el siguiente baremo:

Formación. Por cursos oficiales, directamente relacionados con la plaza convocada, con una duración no inferior a 30 horas, 0'10 puntos por curso, máximo 1 punto.

Experiencia Profesional. En la empresa privada, en puestos de igual o similar función, 0'05 puntos por mes de trabajo, máximo 1 punto.

En la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al convocado, 0'10 puntos por mes.

En la Corporación convocante, en puesto de trabajo igual o similar con el convocado, 0'30 puntos por mes.

A estos efectos se entiende por experiencia profesional en la Administración Local en puesto de trabajo igual o similar al convocado, cuando se desempeñe puesto de trabajo de los mencionados en la convocatoria, figurando o habiendo figurado adscrito a personal laboral de esta Administración.

En todos los casos, la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la convocatoria, sin que en ningún caso puedan valorarse más de 36 meses, ni puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación laboral permanente con la Administración.

La experiencia laboral en la Administración Pública y privada se justificará mediante contrato de trabajo oficial del INEM o mediante Certificación expedida por la Empresa o Administración.

Octava. Designación. Finalizada la fase de selección y conocidas las puntuaciones finales, el Tribunal propondrá al

Presidente de la Corporación la designación de los aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación, a los que se les formalizará contrato laboral de carácter indefinido.

Un mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de una grupo de plazas.

Villatorres, 4 de febrero de 1994.— El Alcalde-Presidente, José Gómez Marfil.

ANUNCIO de Bases.

EDICTO DE LA ALCALDIA

D. José Gómez Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993, aprobó las Bases que van a regir en el concurso para cubrir ocho plazas de Peón de Limpieza, incluidas en la oferta pública de empleo para el año 1992, y cuyo tenor es el siguiente:

Primera. Aprobar las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres correspondientes a las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1992, publicada como resolución de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 1992, en BOE nº 22, de 26 de enero de 1993.

Segunda. Objeto de esta convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso de ocho plazas de Peón de Limpieza a tiempo parcial.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. a) Ser español; b) Mayor de 18 años; c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente; d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones; e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas; f) No estar inmerso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en las leyes.

Cuarta. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Tribunal procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, subsanar las deficiencias.

Sexta. Tribunal. El Tribunal Calificador estará formado de la siguiente manera:

Presidente. El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales. Un vocal designado por los representantes de los trabajadores, con titulación igual o superior a la plaza convocada.

Un técnico o experto, designado por el Sr. Presidente.
Un empleado público del Ayuntamiento, con titulación igual o superior a la convocada.
Secretario. El de la Corporación.

Séptima. Sistema selectivo, valoración de méritos y calificaciones de los aspirantes.

El sistema de selección será el Concurso de méritos tal como figura en la Oferta de Empleo Público y consistirá en la valoración de los méritos del candidato según el siguiente baremo:

Formación: Por cursos oficiales, directamente relacionados con la plaza convocada, con una duración no inferior a 30 horas, 0,10 puntos por curso, máximo 1 punto.

Experiencia profesional. En la empresa privada, en puestos de igual o similar función, 0,05 puntos por mes de trabajo, máximo 1 punto.

En la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al convocado, 0,10 puntos por mes.

En la Corporación convocante, en puesto de trabajo igual o similar con el convocado, 0,30 puntos por mes.

A estos efectos se entiende por experiencia profesional en la Administración local en puesto de trabajo igual o similar al convocado, cuando se desempeñe puesto de trabajo de los mencionados en la convocatoria, figurando o habiendo figurado adscrito al personal laboral de esta Administración.

En todos los casos, la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la convocatoria, sin que en ningún caso puedan valorarse más de 36 meses, ni puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación laboral permanente con la Administración.

La experiencia laboral en la Administración Pública y Privada se justificará mediante contrato de trabajo oficial del INEM o mediante Certificación expedida por la Empresa o Administración.

Octava. Designación. Finalizada la fase de selección y conocidas las puntuaciones finales, el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación la designación de los aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación, a los que se les formalizará contrato laboral de carácter indefinido.

Un mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de un grupo de plazas.

Villatorres, 4 de febrero de 1994.— El Alcalde-Presidente, José Gómez Marfil.

ANUNCIO de Bases.

EDICTO DE LA ALCALDIA

D. José Gómez Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993, aprobó las Bases que van a regir en el concurso para cubrir una plaza de Sepulturero, incluida en la oferta pública de empleo para el año 1992, y cuyo tenor es el siguiente:

«Primera. Aprobar las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a la condición de laboral fijo del Ayuntamiento de Villatorres correspondientes a las plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1992, publicada como resolución de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 1992, en BOE nº 22, de 26 de enero de 1993.

Segunda. Objeto de esta convocatoria. El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso de una plaza de Sepulturero.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. a) Ser español; b) Mayor de 18 años; c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente; d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones; e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas; f) No estar inmerso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en las leyes.

Cuarta. Plazo de presentación de instancias. El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Tribunal procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de 10 días, subsanar las deficiencias.

Sexta. Tribunal. El Tribunal Calificador estará formado de la siguiente manera:

Presidente. El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales. Un vocal designado por los representantes de los trabajadoras, con titulación igual o superior a la plaza convocada.

Un técnico o experto, designado por el Sr. Presidente.

Un empleado público del Ayuntamiento, con titulación igual o superior a la convocada.

Secretario. El de la Corporación.

Séptima. Sistema selectivo, valoración de méritos y calificaciones de los aspirantes.

El sistema de selección será el Concurso de méritos tal como figura en la Oferta de Empleo Público y consistirá en la valoración de los méritos del candidato según el siguiente baremo:

Formación: Por cursos oficiales, directamente relacionados con la plaza convocada, con una duración no inferior a 30 horas, 0,10 puntos por curso, máximo 1 punto.

Experiencia profesional. En la empresa privada, en puestos de igual o similar función, 0,05 puntos por mes de trabajo, máximo 1 punto.

En la Administración Pública, en puesto de trabajo igual o similar al convocado, 0,10 puntos por mes.

En la Corporación convocante, en puesto de trabajo igual o similar al convocado, 0,30 puntos por mes.

A estos efectos se entiende por experiencia profesional en la Administración local en puesto de trabajo igual o similar al convocado, cuando se desempeñe puesto de

trabajo de los mencionados en la convocatoria, figurando o habiendo figurado adscrito al personal laboral de esta Administración.

En todos los casos, la experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los tres años anteriores a la fecha de la convocatoria, sin que en ningún caso puedan valorarse más de 36 meses, ni puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación laboral permanente con la Administración.

La experiencia laboral en la Administración Pública y Privada se justificará mediante contrato de trabajo oficial del INEM o mediante Certificación expedida por la Empresa o Administración.

Octava. Designación. Finalizada la fase de selección y conocidas las puntuaciones finales, el Tribunal propondrá al Presidente de la Corporación la designación de los aspirantes que hubieren obtenido la mayor puntuación, a los que se les formalizará contrato laboral de carácter indefinido.

Un mismo aspirante no podrá figurar seleccionado en más de un grupo de plazas.

Villatorres, 4 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, José Gómez Marfil.

ANUNCIO de Bases.

EDICTO DE LA ALCALDIA

D. José Gómez Marfil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril de 1993, aprobó las Bases que van a regir en el concurso-oposición para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliar de la Policía Local, rectificadas por acuerdo plenario de 26 de enero de 1994, incluidas la oferta pública de empleo para el ejercicio 1992, y cuyo tenor es el siguiente:

BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION

1º. Objeto de la convocatoria. Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de funcionarios de carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres, perteneciente al Grupo E, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Categoría Auxiliar de Policía Local.

2º. Plazas. De conformidad con la Oferta de Empleo Pública del año 1992.

3º. Requisitos. Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 30. El exceso del límite máximo señalado anteriormente

podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad en puestos objeto de la convocatoria.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o Administración Local.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1.

g) Alcanzar la talla igual o superior a 1,70 m. para hombres y 1,65 m. para mujeres.

4º. Presentación de instancias.

A) Contenido:

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera.

B) Lugar y plazo:

Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5º. Derecho de examen. Los derechos de examen se fijan en 2.500 pesetas. Serán satisfechos por los aspirantes en la Tesorería del Ayuntamiento y sólo serán devueltas en caso de no ser admitido en la convocatoria y previa solicitud del interesado. El resguardo acreditativo se unirá a la instancia.

6º. Lista de admitidos. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos en el plazo de 10 días previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

7º. Tribunal. El Tribunal Calificador estará formado de la siguiente forma:

Presidente. El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales. Un funcionario Técnico de Diputación, designado por el Presidente de la Corporación, o su suplente.

Un representante de la Junta de Andalucía, de la Consejería de Gobernación, o su suplente.

El director o jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad o, en su defecto un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación, o su suplente.

Un funcionario de carrera, designado por el Presidente de la Corporación. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Secretario. El de la Corporación o persona en quien delegue.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

8º. Fase de concurso. Constituido el Tribunal este procederá a la valoración de los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional:

Por cada mes de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento convocante, 0,30 puntos por mes, hasta un máximo de 3 años.

Por cada mes de servicios prestados en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria en otras corporaciones, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 años.

B) Cursos de formación:

Por cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo impartidos por Instituciones de carácter público o concertado, diplomas o jornadas, 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

9º. Fase de oposición. Primer ejercicio: Pruebas físicas a realizar en dos intentos, con valoración de apto o no apto.

Salto de altura: Hombres 1,10 metros; Mujeres, 0,90 metros.

Salto de longitud con pies juntos: Hombres, 1,50 metros; Mujeres, 1,30 metros.

Carrera 100 metros lisos: Hombres 18 segundos; Mujeres, 20 segundos.

Segundo ejercicio. Contestar a un cuestionario tipo test valorable de 0 a 10 puntos, durante 1 hora, con treinta preguntas de los temas del programa anexo.

TEMARIO:

Constitución Española. Estructura. Derechos y Libertades (Artículos 14 y 24).

El Municipio, la Provincia y las Haciendas Locales (Arts. 140, 141 y 142 de la Constitución Española).

Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril (Arts. 11 al 18, inclusivos).

Derechos y deberes de los funcionarios. Deberes específicos de la Policía Local. Régimen disciplinario.

Personal al servicio de las Corporaciones Locales (Arts. 89 al 97, ambos inclusivos, de LBRL 7/85).

Reglamento de Espectáculos (ámbito de aplicación). Vigilancia especial.

Código Penal. Circunstancias atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos y Faltas.

Estatuto de Autonomía. Organización y funciones.

Delitos de los funcionarios públicos (Arts. 184, 185, 186, 191, 192 bis, 193, 194, 195 y 198).

Ley de Enjuiciamiento Criminal. De la Denuncia (Arts. 259 al 269, ambos inclusivos).

Tercer ejercicio. Ejercicio práctico sobre el callejero del Municipio a determinar por el Tribunal, con valoración de 0 a 10 puntos.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superarlos.

10º. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la valoración del concurso-oposición, el Tribunal publicará las puntuaciones obtenidas por cada opositor, proponiendo a los dos que hayan obtenido mayor puntuación al Sr. Presidente para que formule el correspondiente nombramiento.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no se procederá al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11º. Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo establecido en la Ley 30/84, de 2 de agosto; Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 2223/74, de 19 de diciembre, y demás disposiciones aplicables.

12º. Recursos. La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos de carácter firme se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados a través del recurso de reposición.

Villatorres, 4 de febrero de 1994.- El Alcalde-Presidente, José Gómez Marfil.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 12 de enero de 1994, referente a la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de oficiales de la Policía Local.

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1994, ha acordado, por

unanimidad, convocar concurso-oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Oficiales de la Policía Local, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de Oficiales de la Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, R.D.L 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 17 de junio; Ley 1/89 de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/92 de 24 de noviembre, sobre Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establezca las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición libre.

1.4. Requisitos.

Para tomar parte en el proceso selectivo del Concurso-Oposición libre, los aspirantes habrán de reunir antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, de conformidad con el art. 7 e) del Decreto 186/92 de 24 de noviembre.

d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

1.5. La selección por Concurso-Oposición constará de las siguientes fases:

CONCURSO:

Se celebrará previamente a la fase de Oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia

1) Por servicios prestados, en propiedad o interino de la Policía Local, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, las siguientes puntuaciones por cada categoría:

a) Como Oficial, o categoría superior, de la Policía Local, 0,30 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Como Suboficial de la Policía Local, 0,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

c) Como Sargento de la Policía Local, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Como Cabo de la Policía Local, 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

2) Por servicios prestados en el Cuerpo de la Policía Nacional, las siguientes puntuaciones por cada categoría:

a) Como Oficial, o categoría superior, de la Policía Nacional, 0,25 por año o fracción superior a 6 meses.

b) Como Suboficial de la Policía Nacional, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

c) Como Sargento de la Policía Nacional, 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Como Cabo de la Policía Nacional, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

3) Por servicios prestados en el Cuerpo de la Guardia Civil, las siguientes puntuaciones por cada categoría:

a) Como Oficial, o categoría superior, de la Guardia Civil, 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

b) Como Suboficial de la Guardia Civil, 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

c) Como Sargento de la Guardia Civil, 0,10 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Como Cabo de la Guardia Civil, 0,05 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

4) Por servicios prestados en las Fuerzas Armadas, en la Escala de Oficiales, 0,15 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

La puntuación total a obtener en este apartado no podrá ser superior a 2,75

B) Cursos especialización

Por certificados de asistencia a cursos de interés policial que tengan relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Se puntuarán:

De 10 a 50 horas	0,10 puntos
De 50 a 150 horas	0,20 puntos
De más de 150 horas	0,50 puntos

La puntuación total máxima a otorgar por este apartado será de 1,00 punto.

C) Por titulaciones académicas

Título de Doctor o estudios universitarios de postgrado, 0,75 puntos.

Fase de Oposición:

Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en realizar las pruebas físicas que se relacionan a continuación, y de conformidad con las tablas atemperadas de edad que se relacionan en el Anexo II a esta convocatoria, debiendo superar los aspirantes al menos cuatro de ellas para ser considerados aptos:

Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado; sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Natación (25 metros estilo libre)

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica, evaluándose los siguientes factores:

Intelectuales: nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: comprensión y fluidez verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación superior a la media-alta.

Características de personalidad: ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será superior a la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá de ser superior a la media-alta.

Se evaluarán además rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Para verificar la interpretación de los resultados de las pruebas anteriores se realizará una entrevista a cada aspirante por el profesional que realice las pruebas, que apoye las calificaciones obtenidas.

Tercer ejercicio

Primera parte: consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de una hora, un test de 100 preguntas, con respuestas alternativas, en relación con el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, de las que deberá realizarse como mínimo una pregunta por cada tema del mismo y conforme al nivel de titulación exigido. Dicho test será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización.

Segunda parte: consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración, debiendo, asimismo, quedar determinados por el Tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria.

1.6. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra «L», de conformidad con el sorteo celebrado en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 10.8.93, cuyo resultado se publicó el 12.10.93 en el Boletín Oficial del Estado.

1.7. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará el mes del comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

1.8. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

1.9. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

1.10. Los derechos de examen serán de 3.150 pesetas y se ingresarán en la Cuenta Corriente núm. 01-734955-6 «Pruebas Selectivas Ayuntamiento de Granada» en el Banco de Vizcaya O. P. de esta ciudad. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia.

Queda exceptuado de abonar los derechos de examen el personal de este Ayuntamiento.

2. Solicitudes.

2.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de Información, Oficinas Desconcentradas y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del D.N.I. y el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo determinado en la base 1.10 de esta convocatoria.

2.2. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, podrán presentarse en el Registro General y Oficinas Desconcentradas de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo no 8 (Zaidín); Avda. de la Consolación (Chana); Plaza Aliatar (Albayzín) y C/ Dr. Flémings nos 6 y 8 (Norte Beiro), o en la forma establecida, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía.

Las instancias que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero, podrán cursarse en el plazo antes indicado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las deberán remitir seguidamente a este Ayuntamiento.

Las solicitudes podrán presentarse asimismo en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. Los aspirantes que pretendán puntuar en la fase de concurso, acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la Base 1.5, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial o, caso de presentarse fotocopias, deberán estar debidamente compulsadas por organismo competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán los servicios prestados correspondientes a los días transcurridos desde la fecha de la certificación aportada por el aspirante, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, de oficio por la Sección de Personal.

2.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de los aspirantes.

3.1 Terminado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

3.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4. Tribunales.

4.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88 de 4 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Don Jesús Quero Molina, Alcalde-Presidente de la Corporación, como titular; suplente: Don Jesús García López, Delegado del Área de Tráfico Transportes y Protección Ciudadana.

Vocales:

Por la Jefatura del Servicio, Don Antonio Bezares Martínez, como titular, y Don Jesús Pulido Vega, como suplente.

En representación de la Junta de Andalucía, Don Cristóbal Rodríguez García Plaza, como titular, y Don Francisco Javier Hidalgo Caballero, como suplente.

Designados por la Corporación, pertenecientes al Profesorado Oficial, Don Andrés Rodríguez Fernández, Catedrático de Psicología Social, como titular, y Don Miguel Ángel García Martínez, Profesor Titular de Psicología social, como suplente.

Designados por la Corporación, pertenecientes al Profesorado Oficial, Don Agustín Zugaldía Espinar, Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, como titular, y Don Guillermo Poertilla Contreras, Profesor Titular de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, como suplente.

Designados por la Corporación, pertenecientes al Profesorado Oficial, Don Leandro Luque Sevilla, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, como titular, y Don Francisco de Borja López-Jurado, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, como suplente.

En representación de la Junta de Personal, Don Luis Francisco Viciano Rodríguez, como titular, y Don Joaquín Arrebola Jiménez, como suplente.

Secretario: Don Ángel Sánchez Martín, como titular, y Don Ernesto Pérez Soler, como suplente.

4.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus componentes.

4.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo A en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

4.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

4.6 Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

4.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

4.8 Por resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los funcionarios que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5. Desarrollo de los ejercicios.

5.1. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

5.3. Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

6. Calificación de ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: Se calificará apto y no apto, de conformidad con la tabla atemperada de edad que figura como Anexo II a esta convocatoria, siendo necesario para ser declarado apto superar al menos cuatro de las cinco pruebas que componen el ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de apto y no apto, con la matización contenida en el desarrollo de este ejercicio.

c) Tercer Ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos. Cada parte de este tercer ejercicio tendrá un valor del 50% de la puntuación total obtenida. El valor de cada pregunta en la primera parte, será de 0,05 puntos, puntuándose positivamente los contestados correctamente y negativamente los contestados incorrectamente, siendo la nota final de esta primera parte la resultante de restar los valores negativos de los positivos.

6.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición.

6.3. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los mejores tiempos obtenidos en las pruebas físicas.

7. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

7.1. La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios, a excepción del último, se publicará en los mismos lugares a que se hace referencia en la base 3.1 para publicación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados

con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento de Oficiales de la Policía Local en prácticas.

7.3. En el plazo de veinte días naturales los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.

7.4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Granada, se aportará de oficio la documentación.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará Oficiales de la Policía Local en prácticas y habrán de realizar un curso de capacitación, según el art. 11 del Decreto 186/92 de 24 de noviembre, en la Academia de la Policía Local, de una duración de 130 horas, y que versará sobre las funciones propias de las plazas que se convocan.

Los aspirantes que, según informe del Director y Profesorado de la Academia de la Policía Local, hayan superado con aprovechamiento el citado curso, serán propuestos por éste para su nombramiento en propiedad por la autoridad competente. En otro caso les será de aplicación el estipulado en la legislación vigente.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento en propiedad a los interesados, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

1. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 3 de febrero de 1994. - El Alcalde, P.D.

ANEXO I

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.
3. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

4. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

5. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas.

8. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución española.

9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

12. Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

13. Responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases de la responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.

14. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

15. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

16. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

17. Los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

18. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

19. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

20. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

21. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

22. Los presupuestos municipales. Concepto y clases. Ingresos municipales. Las ordenanzas fiscales. Documentos contables.

23. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

24. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

25. La función policial como servicio público. Concepto de policía. Modelo policial español.

26. Competencias de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado. Las policías autónomas.

27. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

28. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

29. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

30. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

31. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
32. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
33. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
34. Concepto y contenido de Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
35. Delitos de faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
36. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
37. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
38. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
39. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
40. Delitos contra las personas.
41. Delitos contra la propiedad.
42. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
43. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
44. Faltas contra las personas y la propiedad.
45. La jurisdicción y competencias de los juzgados y tribunales penales. Normas de funcionamiento.
46. Procedimientos judiciales en materia penal. El sistema procesal español. Principios que los rigen. El ministerio fiscal.
47. La Policía Local como policía judicial. Legislación y funciones.
48. El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
49. Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.
50. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de «habeas corpus».
51. Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.
52. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
53. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
54. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
55. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
56. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
57. La Inspección Técnica de Vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
58. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
59. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
60. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
61. Técnicas de tráfico: ordenación y regulación del tráfico rodado. Conceptos básicos: densidad, intensidad, capacidad y velocidad.
62. Técnicas de tráfico: señalización de las vías. Características de las señales de tráfico. Instalación de semáforos.
63. Técnicas de tráfico: el estacionamiento de vehículos. Concepto y problemática. Ordenación del estacionamiento. Circulación peatonal.
64. Vehículos abandonados en la vía pública.
65. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
66. Criminología. Concepto. Evolución histórica. Principales tendencias.
67. El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
68. Delincuencia urbana. Principales características.
69. Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
70. La víctima del delito. Consideraciones generales.
71. Sociedad. Concepto. La dinámica social: factores de la misma. Rasgos característicos de la sociedad moderna. Características actuales de la sociedad española.
72. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
73. La sociología y el trabajo policial, importancia, alcance y utilización de la sociología en la práctica policial.
74. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
75. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
76. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y represión.
77. Comportamiento socio-profesional. Integración en el grupo social.
78. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principios de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
79. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.
80. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

81. Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.

82. Técnicas de dirección de personal: obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.

83. Transmisiones. Medios y red de transmisiones. Organización y funcionamiento de una red de comunicación policial.

84. Vehículos policiales. Clases. Características y funcionalidad. Equipamiento. Señales luminosas y acústicas.

85. Informática. Aplicación al servicio de la Policía Local. La Seguridad y el delito informático.

86. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de Información.

87. Técnicas de investigación. La información en la investigación. Fuentes de información.

88. La identificación policial. Archivos policiales. Fondos documentales. Fotos y álbumes. Notas informativas.

89. Operaciones de vigilancia y seguimiento. Definiciones. Clases. Fases. Personal. Redacción de informes.

90. La intervención. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.

91. La prevención. Vigilancia de las ciudades. Presencia policial en la calle. Autoprotección durante el servicio.

92. Seguridad ciudadana y estructura policial. Clasificación. Servicios. Unidades y grupos básicos. Naturaleza operativa. Funciones.

93. Custodia de personas. Ingreso de detenidos en dependencias policiales. Formalidades. Vigilancia de menores y otros supuestos especiales.

ANEXO II

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES								
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m.)		9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.)		3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
SALTO LONGITUD (pies juntos)		2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BALON MEDICINAL (5 kg.)		5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
NATACION (25 m.)		23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

MUJERES

PRUEBAS	EDADES								
	Hasta	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
CARRERA VELOCIDAD (60 m.)		10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	1'29"	13"2
CARRERA RESISTENCIA (1.000 m.)		4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
SALTO LONGITUD (pies juntos)		1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
BALON MEDICINAL (3 kg.)		5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
NATACION (25 m.)		29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 15, Julio-Agosto-Septiembre 1993

ESTUDIOS

José Luis Rivero Ysern
La Disciplina Urbanística: Los supuestos de actuaciones sin licencia en el texto refundido de la Ley del Suelo de 26 junio de 1992

Angel Sánchez Blanco
El plan andaluz de desarrollo económico 1991-1994

Javier Oliván del Cacho
Consideraciones sobre el desarrollo rural en Andalucía y Extremadura

JURISPRUDENCIA

COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA

Juan Antonio Carrillo Donaire
Las competencias consultivas del Consejo de Estado en relación a las Comunidades Autónomas. El fin de una larga controversia. (Comentario a la STC 204/92, de 26 de noviembre)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.
(*Francisco Escribano López*)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.- III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.- V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.- VII. Corporaciones de Derecho Público.- VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.- X. Derecho Administrativo Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.- XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII. Personal.- XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.- XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII. Urbanismo y Vivienda.- Tribunal Supremo (*José L. López González*)
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (*José L. Rivero Ysern*)

CRONICA PARLAMENTARIA

Debate sobre el Estado de la Comunidad 1993
(*Antonio Porras Nadales*)

DOCUMENTOS

"El procedimiento electoral en la Comunidad Autónoma de Andalucía"
Juan Cano Bueso

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Estatales.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analfítico.
(*Antonio Jiménez Blanco*)
(*Javier Barnes Vázquez*)
(*Concepción Barrero Rodríguez*)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORME: El sistema político en Andalucía
(*Ana María López Caste*)
ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo:
Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica
(*José I. Morillo-Velarde Pérez*)

BIBLIOGRAFIA

RECENSIONES

LOPEZ MENUDO, Francisco (Director)
El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el procedimiento administrativo común
(*Manuel Izquierdo Carrasco*)

MORILLO-VELARDE PEREZ, José Ignacio. Dominio público
(*Maria Zambonino Palito*)

MUÑOZ MACHADO, Santiago.
La Unión Europea y las mutaciones del Estado
(*Juan Antonio Carrillo Donaire*)

DOMPER FERRANDO, Javier
El medio ambiente y la intervención administrativa en las actividades clasificadas
(*Rafael Pizarro Nevado*)
(*Manuel Izquierdo Carrasco*)

DIEZ SANCHEZ, Juan José
El procedimiento administrativo común y la doctrina constitucional
(*Severiano Fernández Ramos*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial sucursal nº 11. Bellavista

41014 SEVILLA

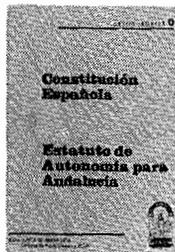
Tifs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

PUBLICACIONES

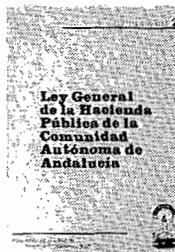
Colección: TEXTOS LEGALES



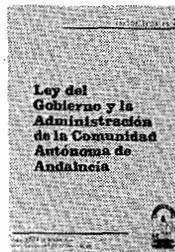
PVP: 450 ptas.



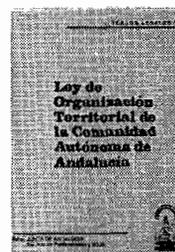
PVP: 200 ptas.



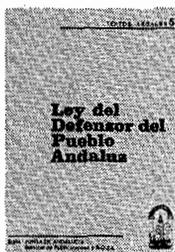
Ver núm. 20



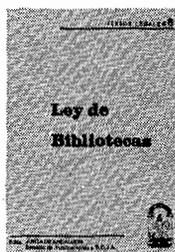
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



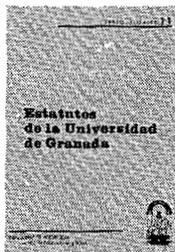
Agotado



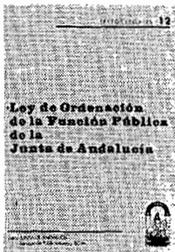
Agotado



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



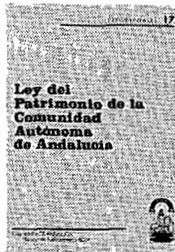
PVP: 560 ptas.



Agotado



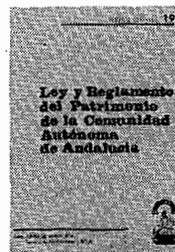
PVP: 200 ptas.



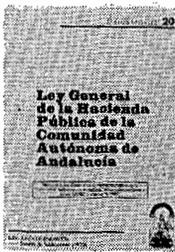
PVP: 300 ptas.



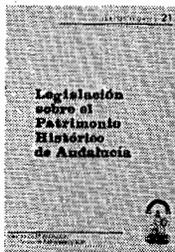
PVP: 550 ptas.



PVP: 400 ptas.



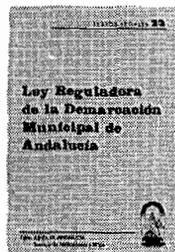
PVP: 300 ptas.



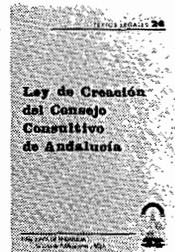
PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restán del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63